



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

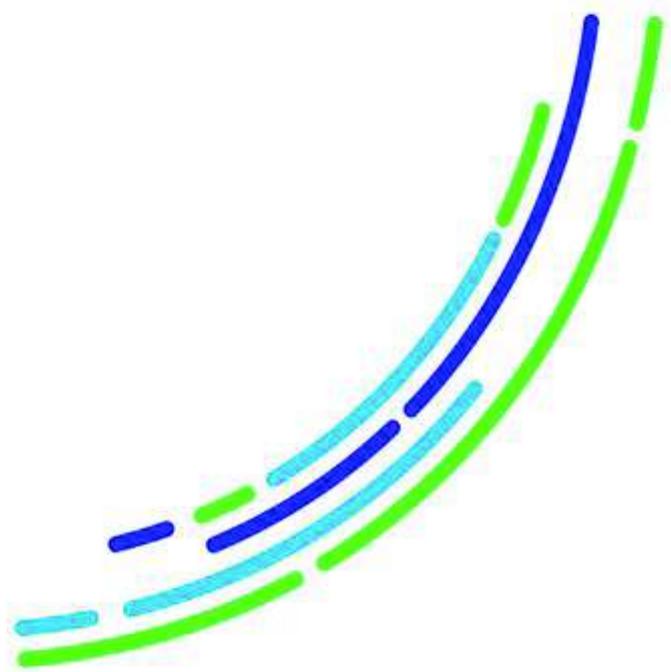
INFORME FINAL

INTENDENCIA REGIONAL DEL BIOBÍO

INFORME N° 304/2020
12 DE ABRIL DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

PREG. Nº 8.045/20

REMITE INFORME FINAL Nº 304, DE 2020, SOBRE AUDITORÍA A LOS FONDOS DE EMERGENCIA ASOCIADOS AL COVID-19, EN LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN, 12 de Abril de 2021.

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final Nº 304, de 2020, sobre auditoría a los fondos de emergencia asociados al COVID-19, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendiente a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
ALCALDE (S) DE LA
MUNICIPALIDAD DE ALTO BIOBÍO
ALTO BIOBÍO.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control de la Municipalidad de Alto Biobío.
- Secretaría Municipal de la Municipalidad de Alto Biobío.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	12/04/2021	
Código validación	LsSBesHpW	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

PREG. N° 8.045/20

REMITE INFORME FINAL N° 304, DE 2020, SOBRE AUDITORÍA A LOS FONDOS DE EMERGENCIA ASOCIADOS AL COVID-19, EN LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN, 12 de Abril de 2021.

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 304, de 2020, sobre auditoría a los fondos de emergencia asociados al COVID-19, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendiente a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CORONEL
CORONEL.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control de la Municipalidad de Coronel.
- Secretaría Municipal de la Municipalidad de Coronel

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	12/04/2021	
Código validación	LsSBesGB5	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

PREG. Nº 8.045/20

REMITE INFORME FINAL Nº 304, DE 2020, SOBRE AUDITORÍA A LOS FONDOS DE EMERGENCIA ASOCIADOS AL COVID-19, EN LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN, 12 de Abril de 2021.

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final Nº 304, de 2020, sobre auditoría a los fondos de emergencia asociados al COVID-19, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendiente a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE FLORIDA
FLORIDA.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control de la Municipalidad de Florida.
- Secretaría Municipal de la Municipalidad de Florida

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	12/04/2021	
Código validación	LsSBesGor	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

PREG. Nº 8.045/20

REMITE INFORME FINAL Nº 304, DE 2020, SOBRE AUDITORÍA A LOS FONDOS DE EMERGENCIA ASOCIADOS AL COVID-19, EN LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN, 12 de Abril de 2021.

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final Nº 304, de 2020, sobre auditoría a los fondos de emergencia asociados al COVID-19, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendiente a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS
LOS ÁLAMOS.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control de la Municipalidad de Los Álamos.
- Secretaría Municipal de la Municipalidad de Los Álamos.
-

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	12/04/2021	
Código validación	CJIMPCUav	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

PREG. Nº 8.045/20

REMITE INFORME FINAL Nº 304, DE 2020, SOBRE AUDITORÍA A LOS FONDOS DE EMERGENCIA ASOCIADOS AL COVID-19, EN LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN, 12 de Abril de 2021.

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final Nº 304, de 2020, sobre auditoría a los fondos de emergencia asociados al COVID-19, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendiente a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA
LOTA.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control de la Municipalidad de Lota.
- Secretaría Municipal de la Municipalidad de Lota.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	12/04/2021	
Código validación	CJIMPCXAY	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

PREG. Nº 8.045/20

REMITE INFORME FINAL Nº 304, DE 2020, SOBRE AUDITORÍA A LOS FONDOS DE EMERGENCIA ASOCIADOS AL COVID-19, EN LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN, 12 de Abril de 2021.

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final Nº 304, de 2020, sobre auditoría a los fondos de emergencia asociados al COVID-19, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendiente a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO
NACIMIENTO.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control de la Municipalidad de Nacimiento.
- Secretaría Municipal de la Municipalidad de Nacimiento.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	12/04/2021	
Código validación	CJIMPCVzg	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

PREG. Nº 8.045/20

REMITE INFORME FINAL Nº 304, DE 2020, SOBRE AUDITORÍA A LOS FONDOS DE EMERGENCIA ASOCIADOS AL COVID-19, EN LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN, 12 de Abril de 2021.

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final Nº 304, de 2020, sobre auditoría a los fondos de emergencia asociados al COVID-19, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendiente a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
ALCALDE (S) DE LA
MUNICIPALIDAD DE PENCO
PENCO.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control de la Municipalidad de Penco
- Secretaría Municipal de la Municipalidad de Penco
-

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	12/04/2021	
Código validación	CJIMPCVWn	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

PREG. Nº 8.045/20

REMITE INFORME FINAL Nº 304, DE 2020, SOBRE AUDITORÍA A LOS FONDOS DE EMERGENCIA ASOCIADOS AL COVID-19, EN LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN, 12 de Abril de 2021.

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final Nº 304, de 2020, sobre auditoría a los fondos de emergencia asociados al COVID-19, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendiente a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE QUILACO
QUILACO.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control de la Municipalidad de Quilaco.
- Secretaría Municipal de la Municipalidad de Quilaco.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	12/04/2021	
Código validación	CJIMPCVry	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

PREG. Nº 8.045/20

REMITE INFORME FINAL Nº 304, DE 2020, SOBRE AUDITORÍA A LOS FONDOS DE EMERGENCIA ASOCIADOS AL COVID-19, EN LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN, 12 de Abril de 2021.

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final Nº 304, de 2020, sobre auditoría a los fondos de emergencia asociados al COVID-19, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendiente a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
SAN PEDRO DE LA PAZ.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.
- Secretaría Municipal de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	12/04/2021	
Código validación	CJIMPCVCe	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

PREG. N° 8.045/20

REMITE INFORME FINAL N° 304, DE 2020, SOBRE AUDITORÍA A LOS FONDOS DE EMERGENCIA ASOCIADOS AL COVID-19, EN LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN, 12 de Abril de 2021.

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 304, de 2020, sobre auditoría a los fondos de emergencia asociados al COVID-19, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendiente a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
ALCALDE (S) DE LA
MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO
TALCAHUANO.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control de la Municipalidad de Talcahuano.
- Secretaría Municipal de la Municipalidad de Talcahuano.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	12/04/2021	
Código validación	CJIMPCUOr	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

PREG. Nº 8.045/20

REMITE INFORME FINAL Nº 304, DE 2020, SOBRE AUDITORÍA A LOS FONDOS DE EMERGENCIA ASOCIADOS AL COVID-19, EN LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN, 12 de Abril de 2021.

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final Nº 304, de 2020, sobre auditoría a los fondos de emergencia asociados al COVID-19, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendiente a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
HUÉPIL.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control de la Municipalidad de Tucapel.
- Secretaría Municipal de la Municipalidad de Tucapel.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	12/04/2021	
Código validación	CJIMPCXoB	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

PREG. Nº 8.045/20

REMITE INFORME FINAL Nº 304, DE 2020, SOBRE AUDITORÍA A LOS FONDOS DE EMERGENCIA ASOCIADOS AL COVID-19, EN LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN, 12 de Abril de 2021.

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final Nº 304, de 2020, sobre auditoría a los fondos de emergencia asociados al COVID-19, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
GOBERNADOR
PROVINCIAL DE ARAUCO
ARAUCO.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	12/04/2021	
Código validación	CJIMPCWZ7	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

PREG. Nº 8.045/20

REMITE INFORME FINAL Nº 304, DE 2020, SOBRE AUDITORÍA A LOS FONDOS DE EMERGENCIA ASOCIADOS AL COVID-19, EN LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN, 12 de Abril de 2021.

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final Nº 304, de 2020, sobre auditoría a los fondos de emergencia asociados al COVID-19, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
GOBERNADOR
PROVINCIAL DEL BIOBÍO
LOS ÁNGELES.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	12/04/2021	
Código validación	CJIMPCUck	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

PREG. N° 8.045/20

REMITE INFORME FINAL N° 304, DE 2020, SOBRE AUDITORÍA A LOS FONDOS DE EMERGENCIA ASOCIADOS AL COVID-19, EN LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN, 12 de Abril de 2021.

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 304, de 2020, sobre auditoría a los fondos de emergencia asociados al COVID-19, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
GOBERNADOR
PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
PRESENTE.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	12/04/2021	
Código validación	CJIMPCW2t	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

PREG. Nº 8.045/20

REMITE INFORME FINAL Nº 304, DE 2020, SOBRE AUDITORÍA A LOS FONDOS DE EMERGENCIA ASOCIADOS AL COVID-19, EN LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN, 12 de Abril de 2021.

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final Nº 304, de 2020, sobre auditoría a los fondos de emergencia asociados al COVID-19, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendiente a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
INTENDENTE DE LA
REGIÓN DEL BIOBÍO
PRESENTE.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	12/04/2021	
Código validación	CJIMPCX06	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo del Informe Final N° 304, de 2020
Intendencia Regional del Biobío

Objetivo: Se efectuó una auditoría a la ejecución de recursos de emergencia, transferidos con ocasión del estado de excepción existente para enfrentar la actual pandemia, en la Intendencia de la Región del Biobío, en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2020.

La revisión tuvo por finalidad constatar que los gastos asociados se hayan ejecutado conforme a los ítems aprobados en la resolución respectiva y a la normativa existente que regula las compras públicas; que los bienes y servicios pagados, hayan sido efectivamente entregados; que los bienes y servicios adquiridos, se hayan utilizado o distribuido con un protocolo eficiente considerando las necesidades reales de la población; y la aplicación del principio de eficacia y economicidad en el gasto.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Se ejecutaron los gastos, de acuerdo a los ítems de la resolución respectiva, así como también a la normativa existente que regula las compras públicas?
- ¿Fueron aplicados los principios de eficacia y economicidad en el gasto, reconociendo las variaciones de precios en el mercado producto de la pandemia?
- ¿Fueron efectivamente entregados todos los productos y servicios pagados?
- ¿Fueron utilizados o distribuidos los bienes y servicios adquiridos, con un protocolo eficiente considerando las necesidades reales de la población?

Principales Resultados:

- Se determinó que el servicio auditado, pagó un sobreprecio de hasta un 116%, equivalente a \$31.052.270, por 10 cámaras modelo Hik Visión DS-2TD2617B-6/PA, y hasta un 71% en el caso de la cámara modelo Hik Visión DS-2TD2617B-3/PA, equivalente a \$24.063.571. Asimismo, se observó que la entidad pagó al proveedor KMI Security SpA, un monto de \$179.579.687, correspondiente a la compra de las referidas cámaras, las que no habían sido instaladas en su totalidad, debiendo dicha Intendencia, en lo sucesivo, adoptar las medidas con el fin de resguardar debidamente los recursos e intereses del servicio y dar estricto cumplimiento al principio de eficiencia previsto en los artículos 3° y 5°, de la citada ley N° 18.575.
- Se constató que los listados de beneficiarios contienen deficiencias en su contenido, es así como se incluyen 899 personas fallecidas y 5 domicilios desactualizados, además de falta de prolijidad por parte de los municipios, en la confección de los citados listados verificándose beneficiarios sin RUN o con RUN incorrecto, debiendo las entidades comunales de Alto Biobío, Chiguayante, Contulmo, Coronel, Florida, Lota, Nacimiento, Penco, Quilaco, Talcahuano, Tucapel, Los Álamos y San Pedro de la Paz, procurar en futuras instancias, efectuar el debido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

control que permita garantizar que la información con la cual se trabaje, sea fiable, completa y exacta. Asimismo, la Intendencia tendrá que implementar mecanismos de control idóneos, que garanticen la integridad y exactitud de la información por parte de los entes receptores de recursos, con el propósito de evaluar la efectividad de los programas sociales implementados, como así también, dar cumplimiento a lo exigido en la resolución N° 30, de este origen, sobre rendición de cuentas.

Al respecto, dicha entidad deberá adoptar las medidas que correspondan tendientes a investigar los hechos señalados en los puntos anteriores, con la finalidad de determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en las situaciones descritas, lo que deberá ser informado a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Contraloría General, en un plazo que no exceda de 15 días, contado desde la recepción del presente informe.

- Se detectaron diferencias en la información correspondiente a la entrega de kits de alimentos obtenida por parte de la Intendencia Región del Biobío y su respectiva distribución a través de las Gobernaciones Provinciales y Entidades Municipales, dando cuenta de la inexactitud respecto del número efectivo de kits de alimentos entregados a los beneficiarios en las comunas analizadas. Al respecto, la autoridad regional deberá remitir los antecedentes que respaldan el análisis que informa en su respuesta en cuanto a las diferencias detectadas, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

- Se verificó que al menos 409 beneficiarios recibieron más de un kit de alimento, y la existencia de, al menos 4 funcionarios públicos de la planta profesional, los cuales recibieron dicho beneficio, sin que se acreditara su condición de necesidad manifiesta. Al respecto, corresponde que la Intendencia Región del Biobío conjuntamente con las entidades municipales observadas, en lo sucesivo, implementen los mecanismos de control necesarios con la finalidad de evitar la ocurrencia de casos como los observados, debiendo dar cumplimiento a las instrucciones impartidas en el oficio N° E7072, de 2020, de esta Contraloría General.

Además, corresponde que la Intendencia de la Región del Biobío en conjunto con las entidades comunales de Contulmo, Coronel, Lota, Nacimiento, Chiguayante, Florida, Penco, Talcahuano, Alto Biobío, Arauco, Cabrero, Los Álamos y San Pedro de la Paz, efectúe un análisis e informe respecto de los 409 beneficiarios que recibieron más de un kit familiar de emergencia, debiendo adjuntar toda la documentación de respaldo que así lo acredite, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

- Se observó que la Intendencia Regional del Biobío mediante el oficio ordinario N° 673, de 2020, instruyó lineamientos distintos a lo establecido en los convenios suscritos entre las gobernaciones provinciales y los municipios, contraviniendo con ello dichas convenciones, debiendo dicha Intendencia, en lo sucesivo, adoptar medidas con el fin de que sus lineamientos se encuentren debidamente formalizados y en concordancia con lo suscrito en los citados convenios de las Gobernaciones Provinciales con los municipios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N°: 8.045/2020

INFORME FINAL N° 304 DE 2020, SOBRE
AUDITORÍA A LOS FONDOS DE
EMERGENCIA ASOCIADOS AL COVID-19
EN LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL
BIOBÍO.

CONCEPCION, 12 de abril de 2021.

Esta Contraloría General, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2020, y en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, está desarrollando una auditoría en la Intendencia de la Región del Biobío, la que tiene por objetivo practicar una revisión a la ejecución de recursos de emergencia transferidos con ocasión del estado de excepción constitucional existente para enfrentar la actual pandemia, COVID-19, durante el año 2020.

JUSTIFICACIÓN

En consideración del estado de emergencia debido a la pandemia del COVID-19; la actual inyección de recursos a la Intendencia de la Región del Biobío por parte de la Subsecretaría del Interior para enfrentar la catástrofe anterior; los eventuales actos de corrupción que emergen en episodios de crisis globales, que hacen en definitiva que las instituciones pierdan eficacia en sus actuaciones; y las numerosas notas de prensa asociadas a la entrega de cajas de alimentación anunciadas por el Presidente de la República, entre otros; esta Contraloría Regional ha estimado pertinente efectuar una auditoría a la ejecución de los recursos de emergencia utilizados para enfrentar la pandemia, asignados a la Intendencia de la Región del Biobío.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los objetivos Nos 3, Salud y Bienestar, y 16, Paz, Justicia e Instituciones sólidas.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE.

ANTECEDENTES GENERALES

El Presidente de la República mediante el decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en todo el territorio nacional. Luego, mediante el decreto N° 107, de 20 de marzo de igual año, de la misma Secretaría de Estado, declaró como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del COVID-19, a las 346 comunas del país.

Enseguida, y dada la situación general acontecida, el Consejo Regional del Biobío autorizó en sesión ordinaria N° 07/2020 según consta en certificado N° 6.172, de 8 de abril de 2020, utilizar el 5% de emergencia para enfrentar la pandemia en la región. Finalmente, y luego de una solicitud de la Intendencia, la Subsecretaría del Interior mediante la resolución N° 116, de 15 de abril de 2020, transfirió fondos a la Intendencia Regional del Biobío por la suma de M\$1.862.977, los cuales, luego de la modificación que sufriera ésta a través de la resolución N° 156, de 26 de mayo de 2020, se distribuirían en los ítems de gastos que se indican a continuación:

Tabla N° 1: Distribución final de fondos transferidos mediante resolución N° 116, de 2020 y modificada mediante la resolución N° 156, de 2020

ITEMS	Montos aprobados M\$
Detección temprana COVID-19 en puntos clave de la región	180.000
Sistemas de Sanitización personal para acceso a lugares de alta concurrencia	45.000
Elementos de protección personal para funcionarios públicos y de la salud	340.000
Programa de información y educación a la población	50.000
Kits familiar de emergencia	1.205.000
Programa vecinal de sanitización	42.997
Totales	1.862.997

Fuente de Información: Resoluciones N°s 116 y 156, ambas de 2020, de la Subsecretaría del Interior.

En el mismo tenor, mediante la resolución N° 155, de 26 de mayo de 2020, la Subsecretaría del Interior transfirió fondos a la Intendencia Regional del Biobío, por la suma de M\$1.200.000, con la finalidad de pagar gastos de emergencia correspondientes a la adquisición de 38.000 kits familiares de emergencias, enmarcados en el programa “Alimentos para Chile”.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través de los oficios N°s 3.780, E34.647 y E62.268, todos del año 2020, fueron puesto en conocimiento del Intendente Regional del Biobío, las minutas 304-A, 304-B y 304-C, todas de 2020, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante los oficios N°s



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

928, 1.184, ambos de 2020, y oficio N° 134, de 2021, cuyos antecedentes aportados fueron considerados para confeccionar el presente Informe Final.

Asimismo, a través de los oficios N°s E62.542, E62.544, E62.545, E62.546, E62.548, E62.549, E62.551, E62.552, E62.553, E62.554, E62.555, E62.557, E62.558, E62.559, E62.560, E62.561, E62.562 y E62.565 se informó a las Gobernaciones Provinciales de Concepción, Biobío y Arauco, y a las Municipalidades de Chiguayante, Nacimiento, Lota, Los Álamos, Florida, Coronel, Contulmo, Cabrero, Alto Biobío, Quilaco, Arauco, Tucapel, Talcahuano, San Pedro de la Paz y Penco, las objeciones formuladas que les afectaban, con la finalidad que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio de los oficios N°s 709 y 767, ambos de 2020 y 33-2021, 57, 11, 11, 15, 26, 163, 10, 125, 36, 10, 13 y 12, todos de 2021. Cabe señalar que, las Municipalidad de Los Álamos, Cabrero y San Pedro de la Paz no dieron respuesta a las observaciones formuladas.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a la ejecución de recursos de emergencia, transferidos con ocasión del estado de excepción existente para enfrentar la actual pandemia, en la Intendencia de la Región del Biobío, en el período comprendido entre el 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2020.

La revisión tuvo por finalidad constatar que los gastos asociados se hayan ejecutado conforme a los ítems aprobados en las resoluciones respectivas y a la normativa existente que regula las compras públicas; que los bienes y servicios pagados hayan sido efectivamente entregados; que los bienes y servicios adquiridos se hayan utilizado o distribuidos con un protocolo eficiente considerando las necesidades reales de la población; y la aplicación del principio de eficacia y economicidad en el gasto.

Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

La revisión se efectuó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de este origen, e incluyó la realización de un examen de cuentas, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, así como evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe precisar que las observaciones que esta Entidad de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas - (AC) / Complejas - (C) aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas - (MC) / Levemente Complejas - (LC), aquellas que tienen menor impacto en dichos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Intendencia Región del Biobío se desprende que, el universo determinado para la presente auditoría, en materia de gasto, ascendió a \$3.062.997.000, de los cuales se procedió a revisar una muestra correspondiente a \$2.894.321.630, lo que equivale al 94,5% del total de los fondos transferidos, el cual se resume en el siguiente cuadro:

Tabla N° 2: Resumen montos ejecutados respecto de los fondos transferidos de las resoluciones N°s 116 y 155, de 2020, de la Subsecretaría del Interior

RESOLUCIÓN	MONTO TRANSFERIDO \$	MONTO EJECUTADO \$	MONTO REVISADO \$	MUESTRA %
116	1.862.997.000	1.818.638.205	1.694.363.710	90,9%
155	1.200.000.000	1.199.957.920	1.199.957.920	100,0%
Totales	3.062.997.000	3.018.596.125	2.894.321.630	94,5%

Fuente: Información proporcionada por la Intendencia Regional del Biobío

Al respecto, es preciso señalar que, los gastos ejecutados con los fondos previamente citados, gran parte de estos fueron utilizados en la adquisición kits familiar de emergencia, los que estaban dirigidos en una primera etapa, a los adultos mayores de 80 años, y en una segunda etapa, al Programa Alimentos para Chile, primera entrega.

En este sentido, de la información proporcionada por la Intendencia Regional del Biobío, para el programa de adultos mayores de 80 años se determinó un universo de 37.539 beneficiarios que debían recibir dicha ayuda, seleccionando una muestra ascendente a un 80,8%, con el fin de validar beneficiarios fallecidos que habrían recibido el kit familiar de emergencia.

Tabla N° 3: Universo y muestra beneficios

ETAPA	TOTAL BENEFICIARIOS	BENEFICIARIOS ANALIZADOS	MUESTRA %
Mayores de 80 años	37.539	30.313	80,8

Fuente: Información proporcionada por la Intendencia Regional del Biobío.

Asimismo, con el fin de validar la entrega del citado beneficio, se determinó una muestra de 35.115 beneficiarios correspondiente a un 46,4%, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 4: Universo y muestra beneficios

ETAPA	TOTAL BENEFICIARIOS	BENEFICIARIOS ANALIZADOS	MUESTRA %
Mayores de 80 años	37.539	10.248	27,3
Alimentos para Chile Primera Entrega	38.000	24.867	65,4
Totales	75.539	35.115	46,4

Fuente: Información proporcionada por la Intendencia Regional del Biobío.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Manejo de cuentas Corrientes.

Sobre la materia, cabe consignar que la Intendencia de la Región del Biobío posee 5 cuentas corrientes en el Banco Estado, las cuales se detallan a continuación, identificando a la vez, los giradores de dichas cuentas:

Tabla N° 5: Detalle de cuentas corrientes y giradores.

N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE CUENTA CORRIENTE	GIRADORES
5330900094-0	Fondos Presupuestarios	Fernando [REDACTED] Jorge [REDACTED] Claudia [REDACTED] Alejandro [REDACTED]
5330900097-4	Fondos Viáticos	
5330900098-2	Fondos Administración Fondos de Terceros	
5330900099-1	Fondos de Emergencia	
5330900100-8	Fondos Inversión Comunidad	

Fuente: Información proporcionada por la Intendencia del Biobío y validada en el sistema SIAPER, de la Contraloría General de la República.

Para efectos de la presente auditoría las observaciones que se detallan a continuación, se refieren a la cuenta corriente N° 5330900099-1 "Fondos de Emergencia".

1.1. Falta de actualización de giradores en el Banco Estado.

Sin perjuicio de la información disponible en SIAPER, y sobre la base de la circularización enviada por Banco Estado al 30 de junio de 2020, mediante la cual se informa respecto de las cuentas corrientes que

maneja la Intendencia, se constató que los ex funcionarios María [REDACTED] y Juan Parada Avendaño, aun aparecen como giradores de la citada cuenta, aun cuando estos dejaron de pertenecer a dicha repartición pública en enero de 2018 y abril de 2019, respectivamente.

Lo descrito no da cumplimiento a lo previsto en el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, en el sentido que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su respuesta, la Intendencia informa que, mediante correo electrónico de 14 de julio de 2020, se realizó la última actualización de los giradores vigentes de ese servicio para las cuentas corrientes que posee dicha Intendencia en el Banco Estado, remitiendo el formulario denominado "anexo contrato 24 horas-persona jurídica", en el cual se declaran los usuarios que tendrán acceso al canal internet en calidad de apoderados titulares.

Agrega que, a la fecha de la respuesta, esto es 5 de octubre de 2020, no figuran vigentes los ex funcionarios María [REDACTED] y Juan [REDACTED] no teniendo acceso a ninguna de las cuentas corrientes, y como consecuencia de aquello poder realizar, autorizar, provisionar y/o materializar transferencias y/o pagos desde dicha cuenta.

En atención a las gestiones efectuadas por la entidad ante el Banco Estado, las que acredita, se resuelve subsanar la observación.

1.2. Falta de segregación de funciones respecto de las conciliaciones bancarias.

De las validaciones efectuadas a las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente del Banco Estado N° 5330900099-1, denominada Fondos de Emergencia, se determinó la falta de segregación de funciones por cuanto la persona que participa en la confección de las conciliaciones bancarias, es el Encargado de Contabilidad, quien además es girador de la misma cuenta corriente. Asimismo, el funcionario que las revisa, es la Encargada (S) de Administración y Finanzas, quien a su vez es girador de la misma cuenta corriente, lo cual implica una falta de segregación de funciones, tanto en la confección de las respectivas conciliaciones bancarias como en su revisión.

Lo descrito anteriormente, pugna con lo señalado en el numeral 54, del Capítulo III de la citada resolución exenta N° 1.485, en cuanto a que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes. Asimismo, vulnera lo prescrito en el numeral 55 de la misma resolución, en el sentido que, con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección. Asimismo, las funciones y

responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes, lo cual no acontece en la especie.

En su respuesta, la autoridad regional reconoce lo observado, señalando que la Intendencia carece de una dotación robusta que permita evitar duplicidad de funciones. Agrega que, la facultad para girar recursos del servicio requiere estar radicada en funcionarios que cuenten con un alto grado de responsabilidad y jerarquía y que tal como lo prescribe el artículo 9°, del Estatuto Administrativo, todo cargo público necesariamente deberá tener asignado un grado de acuerdo con la importancia de la función que se desempeñe y, en consecuencia, le corresponderá el sueldo de ese grado y las demás remuneraciones a que tenga derecho el funcionario, y respecto de los empleos a contrata, en conformidad al artículo 10 de la citada norma, la asignación a un grado será de acuerdo con la importancia de la función que se desempeñe y con la capacidad, calificación e idoneidad personal de quien sirva dicho cargo.

Agrega que, salvo el Jefe de Gabinete, quien normalmente genera las solicitudes de pedido interno para la posterior licitación y/o contratación de bienes y servicios y el encargado de adquisiciones del servicio, quien ejecuta las adquisiciones contratadas, todos los funcionarios de mayor responsabilidad y grado son cuentacorrentistas y giradores del servicio.

Finalmente expone que, a fin de evitar duplicidad de funciones, así como la concentración de los aspectos fundamentales de una transacción en una sola persona, remitirán a esta Contraloría Regional una solicitud para otorgar póliza de fidelidad funcionaria a doña Sandra [REDACTED] Veloz, asistente social, a fin de incorporarla como giradora de las cuentas del servicio y así dar cumplimiento a lo señalado en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen. Añade que de igual forma, solicitarán cancelar la autorización de don Alejandro [REDACTED] actual encargado de contabilidad del servicio, como girador de cuentas corrientes a fin de evitar la duplicidad de funciones.

Al respecto, cabe indicar que, si bien las medidas planteadas resultan válidas, estas no permiten subsanar las situaciones detectadas por esta Contraloría Regional, toda vez que corresponden a acciones futuras que a la fecha de la respuesta no se habían materializado, motivo por el cual la observación se mantiene.

2. Sobre recepción y entrega de elementos de protección personal, EPP.

2.1. Falta de control de stock de EPP.

De la validación efectuada en terreno por parte de esta Contraloría Regional el día 29 de julio de 2020, en la Intendencia del Biobío se determinó que el servicio no mantiene un control del stock de elementos de protección personal a despachar a los diferentes servicios públicos de la región, mediante algún sistema informático o planilla auxiliar en el cual se registren a lo menos las cantidades recibidas, despachadas y su saldo por cada tipo de insumos, disponiendo solo las actas de entrega de los EPP.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, es del caso precisar que un sistema de control de existencias debe reflejar lo que efectivamente existe físicamente y ante diferencias que se constaten en ella, la autoridad debe arbitrar las medidas necesarias para corregir dichas inconsistencias en virtud de lo previsto en los numerales 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que aprueba normas de control interno, en cuanto a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho y de la información concerniente, antes, durante y después de su realización; así como lo indicado en el numeral 50, letra b), en orden a requerir una clasificación pertinente, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable.

En su respuesta, la autoridad regional manifiesta que se ha implementado una planilla de control de stock disponible actualizado de elementos de protección personal adquiridos en virtud de los recursos transferidos a través de la resolución N° 116, de 2020, y que fueron objeto de la presente auditoría, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, la cual adjunta.

En atención a que la entidad adoptó acciones concretas y remite documentos que permiten acreditar lo señalado, esta Contraloría Regional da por subsanada la observación formulada.

2.2. Inventario de EPP.

Con fecha 29 de julio de 2020, se efectuó un inventario a los equipos de protección personal, como los son las mascarillas adquiridas al proveedor Sociedad Parischewsky y Castel Ltda., y los escudos faciales comprados a la empresa Comercial Novaquim Ltda., arrojando lo siguientes resultados:

Tabla N° 6: Inventario de mascarillas y escudos faciales al 29 de julio de 2020.

CONCEPTO	N° UNIDADES ESCUDOS	N° UNIDADES MASCARILLAS
EPP adquiridos por la Intendencia según órdenes de compra	20.000	260.000
Total, EPP entregados por la Intendencia a servicios públicos según actas	15.145	242.100
Diferencia entre EPP adquiridos y entregados	4.855	17.900
EPP Inventariado en bodega de la Intendencia de fecha 29-07-2020	3.686	7.750
Diferencia sin aclarar	-1.169	-10.150

Fuente: Información proporcionada por la Intendencia del Biobío al momento de la toma de inventario de fecha 29 de julio de 2020.

De lo anterior, se desprende que la Intendencia de la Región del Biobío no mantiene un debido control sobre dichos inventarios, toda vez que no contaban con documentos de respaldo que permitieran aclarar la entrega de 1.169 escudos faciales y 10.150 mascarillas.

Lo observado en los puntos 2.1 y 2.2, se apartan de las instrucciones emanadas por este Órgano Fiscalizador, a través del oficio N°E7072, de 27 de mayo de 2020, que imparte instrucciones sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del coronavirus, COVID-19, el cual establece, en su acápite numeral II, punto 1, se deben implementar registros por especie o producto en los centros de acopio o de recepción centralizada de bienes, a fin de registrar el ingreso de los bienes al momento de su recepción, como la salida de los mismos, para efectos de su entrega final.

La autoridad indica en su respuesta que dicha observación se encuentra subsanada tal como lo refleja el inventario que acompaña, estando todas las entregas realizadas a la fecha con la debida resolución aprobatoria de ésta, así como la consecuente acta de recepción conforme, lo que permite tener controles mínimos asociados a la recepción y entrega de dichos elementos.

Sin perjuicio de lo informado por la entidad, la observación se mantiene, toda vez que no remite antecedentes que permitan aclarar las diferencias detectadas de 1.169 escudos faciales y 10.150 mascarillas.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre la entrega de kits familiares de emergencia.

Cabe recordar, que en la presente auditoría se fiscalizaron dos programas, los que tenían como propósito la entrega de Kits Familiares de Emergencia, el primero de ellos, financiado con recursos transferidos mediante la resolución N° 116, de 2020, de la Subsecretaría del Interior, la cual tenía como objetivo, entre otros, la compra de kits familiares de emergencia, para adultos mayores de 80 años de edad; y el segundo programa, denominado Alimentos para Chile, en su primera entrega, buscaba beneficiar al 40% de la población más vulnerable de nuestro país, de conformidad con el Registro Social de Hogares, y se concretó a través de la transferencia de recursos realizada mediante la resolución N° 155, de 2020, de la Subsecretaría del Interior

Con el propósito de evaluar la condición de los beneficiarios para percibir la ayuda social en estudio, se solicitó a las municipalidades que participaron de los procesos de entrega de las cajas de alimentos el listado de personas que se vieron favorecidas con dicho beneficio. En este sentido, se analizaron un total de 16 municipalidades, las que se detallan en el siguiente cuadro:

Tabla N° 7: Municipalidades analizadas en la presente auditoría

MUNICIPALIDAD	TOTAL BENEFICIARIOS MAYORES DE 80 AÑOS	TOTAL BENEFICIARIOS PROGRAMA ALIMENTOS PARA CHILE, PRIMERA VERSIÓN	TOTAL KITS FAMILIARES DE EMERGENCIA ENTREGADOS	TOTAL MERMAS INFORMADAS
Alto Biobío	90	794	884	-
Arauco	774	1.119	1.893	4
Cabrero	543	1.356	1.899	3
Chiguayante	1.163	2.316	3.479	
Contulmo	No informado	337	337	
Coronel	1.654	3.777	5.431	
Florida	271	531	802	3
Los Álamos	528	998	1.526	
Lota	839	1.773	2.612	3
Nacimiento	514	1.149	1.663	1
Penco	777	1.875	2.652	
Quilaco	147	256	403	
San Pedro de la Paz	100 *	3.001	3.101	
Santa Bárbara	335	835	1.170	
Talcahuano	2.161	3.931	6.092	6
Tucapel	352	819	1.171	
Total	10.248	24.867	35.115	20

Fuente: Elaborado sobre la base de la información proporcionada por cada municipalidad.

*La Municipalidad de San Pedro de la Paz participó solo en el proceso de entrega de kits de emergencia para adultos mayores de 80 años, siendo la Gobernación de Concepción quien efectuó la entrega de kits respecto del programa Alimentos para Chile, en dicha comuna.

Ahora bien, cabe señalar que esta Contraloría Regional realizó validaciones a los citados reportes, además de cruces de información con bases de datos externas a esta Contraloría General, tales como Registro Social de Hogares, RSH, proporcionado por el Ministerio de Desarrollo Social y de Familia, MIDESO, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil e Identificación, y Gobernaciones Provinciales de la Región del Biobío, así como también, con bases de datos propias de este Organismo Superior de Control como es el Sistema de Información y Control Personal de la Administración del Estado, SIAPER, lo que permitió detectar las siguientes observaciones:

1.1. Sobre entrega de kits familiar de emergencia a beneficiarios fallecidos.

De la consulta efectuada al Servicio de Registro Civil e Identificación, se determinó que, del listado total de 30.313 beneficiarios entregado por la Intendencia Regional del Biobío, correspondiente a la primera etapa de la entrega de cajas de alimentos, la cual estaba dirigida a los adultos mayores de 80 años, se constató que, al 27 de mayo de 2020, 899 de estos se encuentran fallecidos. El detalle se expone en Anexo N° 1.

1.2. Domicilios desactualizados.

De la validación realizada en terreno el día 27 de mayo de 2020 en la comuna de Florida, al proceso de entrega de kits de alimentación, se verificó que algunas de las direcciones proporcionadas por la Intendencia Regional del Biobío que se detallan en tabla adjunta, no correspondían al beneficiario al momento de la entrega del beneficio, sin que haya sido posible conocer el domicilio real a la fecha de validación.

Tabla N° 8: Domicilios desactualizados

RUT	NOMBRE	DIRECCIÓN
[REDACTED]	Oscar [REDACTED]	[REDACTED], Florida
[REDACTED]	Ana [REDACTED] o	[REDACTED], Florida
[REDACTED]	Ernestina [REDACTED]	[REDACTED] Florida
[REDACTED]	Heriberto [REDACTED]	[REDACTED] Florida
[REDACTED]	Marta [REDACTED]	[REDACTED] Florida

Fuentes: Datos obtenidos de listado de beneficiarios proporcionado por la Intendencia de la Región del Biobío.

Lo anterior, contraviene el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de este origen, el cual indica que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar su seguimiento.

En relación a las situaciones observadas en los números 1.1 y 1.2, anteriores, la entidad auditada manifiesta que al momento de orientar la ayuda a beneficiarios mayores de 80 años de edad, los que por su condición se encontraban en cuarentena obligatoria, impidiéndoles, en consecuencia, el acceso a alimentos de primera necesidad, por lo cual esa Intendencia tomó contacto con el órgano técnico para estas materias, esto es, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, quien remitió la base de datos a partir de la cual se comenzó a trabajar en el plan de distribución.

Agrega, que no siendo esta una información propia de la Intendencia, no es obligación de esa entidad mantener el listado actualizado ni ser exacto, ya que solo se tuvo como referencia.

Los argumentos expuestos por la entidad no resultan válidos para subsanar las observaciones, toda vez que la Intendencia Regional siendo el responsable de la ejecución del programa, y quien entregó el cuestionado listado, debió efectuar las validaciones que correspondieran con el objeto de que la información entregada a los municipios sea completa y exacta, para hacer efectiva la entrega del beneficio en estudio, por lo que las observaciones se mantienen.

1.3. Falta de procedimientos respecto a los kits de alimentos no entregados a los beneficiarios.

Se verificó la falta de un procedimiento formal respecto del destino de aquellas canastas que no han sido entregadas a los beneficiarios, ya sea por fallecimiento o bien por falta de ubicación de sus domicilios.

La situación descrita, vulnera lo previsto en el numeral 38 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, sobre vigilancia de los controles, en orden a que los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su respuesta, la entidad señala que a través de los oficios ordinarios N°s 671, 677 y 684, de 19, 23 y 25 de junio de 2020, la Intendencia Regional del Biobío instruyó a las Gobernaciones Provinciales de Biobío, Concepción y Arauco, respectivamente, que el saldo restante de kits familiares de emergencia no entregados a adultos mayores de 80 años, se destine para ir en ayuda de aquellas personas con discapacidad, correspondiente al 40% más vulnerable de cada provincia, en conformidad con el listado proporcionado por la Directora Regional del Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, cuyo detalle se adjuntó a los respectivos ordinarios.

Agrega, que en caso de quedar algún remanente luego de proceder conforme a lo indicado, se instruyó destinarlo al 40% de la población más vulnerable de la provincia respectiva, en conformidad a lo establecido en los convenios suscritos con cada una de las gobernaciones.

En atención a los nuevos antecedentes remitidos por la Intendencia, los cuales no habían sido proporcionados durante el transcurso de la auditoría, se da por levantada la presente observación.

1.4. Listados de beneficiarios sin Rol Único Nacional (RUN), o con RUN incorrecto.

De los listados de beneficiarios informados por las 16 municipalidades antes señaladas, se detectó que al menos 167 Run no correspondían al nombre del beneficiario individualizado por dichas entidades edilicias. En este mismo tenor, se advirtieron que 37 beneficiarios no cuentan con un Run que los identifique. Los casos descritos se encuentran detallados en el anexo N° 2 del presente oficio, sin perjuicio que en la siguiente tabla se resume el número de casos observados:

Tabla N° 9: Cantidad de beneficiarios con run incorrecto o sin run

MUNICIPALIDAD	RUN INCORRECTO	SIN RUN	TOTAL RUN OBSERVADOS
Alto Biobío	10		10
Chiguayante	34		34
Contulmo	5		5
Coronel	35	1	36
Florida	3		3

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MUNICIPALIDAD	RUN INCORRECTO	SIN RUN	TOTAL RUN OBSERVADOS
Los Álamos	1		1
Lota	26	7	33
Nacimiento	2	1	3
Penco	16	7	23
Quilaco	3		3
San Pedro de la Paz	10	21	31
Talcahuano	17		17
Tucapel	5		5
Total	167	37	204

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por los municipios y el Registro Social de Hogares.

Lo expuesto contraviene los numerales 46 y 47 de las normas específicas de Control Interno, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este Organismo Contralor, que prescribe que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho. Dicha documentación debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones.

Cabe señalar además, que la situación mencionada implicó una limitación al alcance de la presente auditoría, ya que, respecto de los 204 beneficiarios observados, no fue posible validar los requisitos del beneficiario para recibir la ayuda social en cuestión, toda vez que su información personal se encontraba incorrecta o incompleta.

En su respuesta la Intendencia de la Región del Bío-bío, manifiesta que se suscribió con las Gobernaciones Provinciales, sendos convenios que tenían por objeto ejecutar la política pública en cada una de las tres provincias, de manera de facilitar la coordinación, distribución y entrega de kits familiares de emergencia adquiridos en razón del Programa Alimentos para Chile, indicando expresamente que para efecto de cumplir su cometido todos los intervinientes que participen en el proceso de entrega, deberán seguir las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del Coronavirus, COVID-19, contenidas en el oficio N° E7072, de 2020.

Agrega, que si bien se consideró el principio de coordinación que debe primar entre los Órganos de la Administración, así como los principios de eficiencia y eficacia, existe la constancia de dicha omisión por parte del municipio y/o gobernación, al momento de efectuar la entrega, no obstante, solo 204 beneficiarios de un universo de 31.075 kits entregados, permiten determinar que el proceso, en su generalidad, se realizó en cumplimiento de la normativa así como de los convenios suscritos.

Los argumentos expuestos por la entidad no resultan suficientes para subsanar la observación, toda vez que no se advierten

mecanismos de control idóneos por parte de la Intendencia Regional del Biobío, que hubiesen evitado cometer los errores descritos, y que garanticen el cumplimiento del objetivo del programa social en cuestión, el cual era la entrega de Kits familiares de Emergencia a los adultos mayores y a la población más vulnerable de la región.

Ahora bien, en sus respuestas, las Municipalidades de Alto Biobío, Chiguayante, Contulmo, Coronel, Florida, Lota, Nacimiento, Penco, Quilaco, Talcahuano y Tucapel, informan, en lo pertinente, los RUN correctos, no obstante, la presente observación versa sobre hechos consolidados, los cuales no pueden ser subsanados, dado que, por presentar errores en su inicio, no pudieron ser analizados durante el transcurso de la auditoría, generando una limitación al alcance, debiendo por lo tanto mantenerse para los citados municipios.

En cuanto a las Municipalidades de Los Álamos y San Pedro de la Paz, cabe señalar que no dieron respuesta al oficio emanado por esta Contraloría Regional, donde se solicitaba aclarar la situación reprochada, por lo que la observación se mantiene respecto de ellas.

1.5. Sobre beneficiarios que recibieron más de un Kit Familiar de Emergencia.

En primer término, cabe señalar que de acuerdo a la información proporcionada por los municipios, las cajas de alimentos destinadas a los adultos mayores de 80 años fueron distribuidas principalmente durante el mes junio de 2020, mientras que las correspondientes a la primera entrega del programa Alimentos para Chile, fueron distribuidas durante el mes de julio del año 2020.

Pues bien, del análisis efectuado se detectó la existencia de 429 beneficiarios que recibieron más de un kit familiar de emergencia, tanto respecto de adultos mayores como beneficiarios del programa alimentos para Chile, cuyo detalle muestra en el anexo N° 3 y su resumen se expone a continuación:

Tabla N°10: Resumen de beneficiarios que recibieron más de un kit familiar de emergencia por municipio.

MUNICIPIO	N° DE KIT FAMILIAR ENTREGADO			TOTAL BENEFICIARIOS QUE RECIBIERON MÁS DE 1 KIT FAMILIAR
	ALIMENTOS PARA CHILE PRIMERA ENTREGA	ADULTOS MAYORES DE 80 AÑOS	TOTAL ENTREGADO	
Alto Biobío	22	0	22	11
Arauco	47	4	51	25
Cabrero	0	2	2	1
Chiguayante	123	0	123	60
Contulmo	8	0	8	4
Coronel	128	34	162	56

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MUNICIPIO	N° DE KIT FAMILIAR ENTREGADO			TOTAL BENEFICIARIOS QUE RECIBIERON MÁS DE 1 KIT FAMILIAR
	ALIMENTOS PARA CHILE PRIMERA ENTREGA	ADULTOS MAYORES DE 80 AÑOS	TOTAL ENTREGADO	
Florida	40	0	40	20
Los Álamos	101	0	101	50
Lota	63	2	65	32
Nacimiento	52	0	52	25
Penco	146	0	146	72
Quilaco	20	0	20	10
San Pedro de la paz	40	0	40	20
Talcahuano	54	0	54	27
Tucapel	32	0	32	16
Totales	876	42	918	429

Fuente: Elaborado sobre la base de la información proporcionada por cada municipalidad.

Lo descrito deja en evidencia que las municipalidades en cuestión, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el literal c), del punto 4, del oficio N° E7072, de 2020, de esta Contraloría General de la República, el cual imparte instrucciones sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del Coronavirus, COVID-19, el cual señala que “Para la entrega material de los bienes a los beneficiarios finales, se deberá implementar un sistema que resulte idóneo conforme a la realidad geográfica, número de población, necesidad urgente, tiempo para la entrega, etcétera. Tal sistema deberá propender a una cobertura eficiente, a fin de evitar la duplicidad de entregas a un mismo beneficiario y, en todo caso, debe buscar el cumplimiento eficaz de la política pública implementada, evitando situaciones de discriminación arbitraria y velando por el resguardo del patrimonio público”.

En su respuesta la Intendencia de la Región del Bío-Bío indica que los beneficiarios de ambas entregas pueden coincidir, por cuanto los beneficiarios de la presente política pública fueron en un principio los adultos mayores de 80 años de edad, para posteriormente destinarse también a aquellos habitantes de la comuna y/o provincia respectiva, que formen parte del 40% más vulnerable de su población.

Agrega, que es perfectamente posible que un adulto mayor pueda haber recibido un primer kit de alimentación y posteriormente, una nueva ayuda, por cuanto se encontraba dentro del criterio establecido, beneficio que revestía el carácter de temporal y que motivó inclusive, a realizar una tercera entrega para algunas familias.

Los argumentos expuestos por la Intendencia no resultan atendibles, toda vez que el análisis efectuado por esta Contraloría Regional, se realizó de forma independiente por cada programa, es decir, los casos en que beneficiarios recibieron más de una caja de alimentos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corresponden al mismo programa, esto es adultos mayores de 80 años de edad, por lo tanto procede mantener la observación formulada.

Por su parte, la Municipalidad de Contulmo indica que el beneficiario observado no recibió doble beneficio, ya que se debió a un error de tipeo, adjuntando las actas de recepción de las cajas.

Al respecto, cabe señalar que dichas actas cuentan con enmendaduras en la identificación del beneficiario, situación que no garantiza la validez del documento, lo que impide subsanar la observación.

En cuanto a la Municipalidad de Coronel, manifiesta que en la práctica no existen beneficiarios duplicados, sino un problema con el software de donde se exportó la información, el cual duplicó y hasta triplicó beneficiarios.

Si bien los argumentos señalados por la entidad comunal resultan atendibles, la observación se mantiene, toda vez que el municipio no informa si los casos observados corresponden a aquellos que tuvieron el problema con el citado software.

En relación a los municipios de Lota y Nacimiento, solo se limitan a señalar las complejidades que existieron en la distribución de cajas, sin entregar argumentos o acreditar con antecedentes los motivos de la entrega de kits de manera duplicada, por lo tanto procede mantener la observación en todos sus términos.

Sobre las Municipalidades de Chiguayante, Florida, Penco y Talcahuano, señalan que efectivamente existen beneficiarios que recibieron más de una caja por programa, no obstante, esta fue entregada bajo una evaluación social, la cual en esta oportunidad no se acredita, por lo que la presente observación debe ser mantenida.

Por su parte, la Municipalidad de Tucapel, también reconoce haber entregado un doble beneficio, pero aclara que solo a personas que se encontraban con necesidad manifiesta y acreditada mediante informe social, el cual adjunta en esta oportunidad. En este sentido, y respecto solo de esta entidad edilicia, se da por subsanada la observación.

En cuanto a la Municipalidad de Alto Biobío, la autoridad comunal señala que dicho municipio no fue incorporado al proceso de distribución por parte de las autoridades del gobierno central, respecto del programa Alimentos para Chile, primera etapa; y tampoco fue informado sobre el listado de beneficiarios de la comuna de Alto Biobío. Añade, que no hubo de parte de las autoridades del nivel central la gestión de remitir listado de beneficiarios que hubiese permitido evitar la duplicidad de entregas a un mismo beneficiario, tal como se indica en la materia observada.

En atención a que la entidad comunal no informa sobre los casos de beneficiarios que recibieron más de 1 kit familiar, se mantiene la observación.

En relación a la Municipalidad de Arauco dicha entidad edilicia informa, en lo pertinente que, respecto de los beneficiarios con RUN [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], al momento de revisar la base de datos, a fin de comparar las actas de entrega con lo ingresado a la plataforma, constataron que los beneficiarios se encontraban ingresados dos veces con distinto folio, pero que se trata de una sola entrega de ayuda, no existiendo duplicidad.

Añade, que se trató de errores cometidos sin mala fe de por medio, y que ocurrieron por la cantidad de ayuda que debía entregarse, así como también por la rapidez con que debía hacerse y principalmente por el complejo escenario que enfrentábamos producto de la pandemia, y que, una vez que estos errores fueron detectados, se afinó el proceso de control de las ayudas, con la finalidad de realizar las entregas de un modo más eficiente y eficaz, evitando la duplicidad de beneficiarios y dando cumplimiento de esta forma a lo instruido por Contraloría General mediante el oficio N° E7072, de 2020.

Sin perjuicio de lo señalado por la entidad comunal, la objeción se mantiene, toda vez que no acredita lo informado en su respuesta respecto de los 5 beneficiarios detallados y además nada señala respecto de los otros 20 beneficiarios observados.

En cuanto a la Municipalidad de Quilaco, esta informa que la duplicidad en la entrega de kits, se debió a un error administrativo y no a la doble entrega de canastas de emergencias, información que se rectificó a través de las "Actas de Entrega" que administra la Gobernación Provincial del Biobío y que se facilitaron a ese municipio, las que adjunta a su respuesta.

En atención a los nuevos antecedentes remitidos por la Municipalidad de Quilaco, se resuelve levantar la observación a su respecto.

Finalmente, cabe señalar que las Municipalidades de Cabrero, Los Álamos y San Pedro de la Paz, no dieron respuesta al oficio emanado por esta Contraloría Regional, donde se solicitaba aclarar la situación reprochada, por lo tanto la observación se mantiene.

1.6. Sobre criterios de selección de los beneficiarios correspondiente a la primera entrega del programa "Alimentos para Chile".

Cabe señalar que para materializar y delimitar las condiciones de entrega de las ayudas sociales en comento, la Intendencia Regional del Biobío, con fecha 22 de mayo de 2020 suscribió con las Gobernaciones Provinciales de la región, un convenio de colaboración, el cual fue modificado según adenda suscrita el 12 de junio de la misma anualidad, documento este último que precisó en su artículo tercero, numeral 2, que los beneficiarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deberán ser aquellos habitantes de la comuna y/o provincia respectiva que formen parte del 40% más vulnerable de su población, en conformidad con el RSH, añadiendo que solo los beneficiarios que figuren en el registro elaborado al efecto podrán ser titulares de la entrega de un “kit familiar de emergencia”.

Posteriormente, con fecha 12 de junio de 2020, las Gobernaciones Provinciales suscribieron convenios con los municipios bajo su jurisdicción, en los cuales, para el caso del programa Alimentos para Chile, primera entrega, se estableció que eran las citadas municipalidades las encargadas de entregar la ayuda, reiterando en el artículo sexto, punto 2, que “...los beneficiarios deberían ser habitantes de la respectiva comuna, que formen parte del 40% más vulnerable de su población, en conformidad con el Registro Social de Hogares”, agregando que “Sólo los beneficiarios que figuren en dicho registro podrán ser titulares de la entrega de un kit familiar de emergencia”.

Luego, mediante oficio ordinario N° 673, de 22 de junio de 2020, la Encargada del Proceso de Adquisición y Distribución de Kits Familiares de Emergencia, de la Intendencia Regional, emitió algunos lineamientos para el citado proceso de distribución, entre los cuales señaló en su numeral 1, que “...atendido el estado de necesidad manifiesta en que puedan encontrarse determinadas personas a causa de la presente pandemia y la consecuente alerta sanitaria decretada, regida además por un estado de excepción constitucional de catástrofe, procede de forma excepcional la entrega de kits familiares de emergencia a aquellas personas que no obstante no ser titulares del registro social de hogares, se encuentran en la situación descrita precedentemente.”

Al respecto, cabe observar que el citado oficio ordinario N° 673, de 2020, instruye lineamientos distintos a lo establecido en los convenios suscritos entre las gobernaciones provinciales y los municipios, contraviniendo con ello dichas convenciones, toda vez que, en estos últimos, se indica en forma expresa que solo las personas que figuren en la lista confeccionada de acuerdo al parámetro indicado, podrán acceder al beneficio de que se trata. Cabe hacer presente, asimismo, que tales instrucciones no fueron formalizadas mediante un acto administrativo emanados de la autoridad regional, consignándose solo en un oficio ordinario que no tiene la fuerza para modificar los señalados acuerdos de voluntad.

Ahora bien, según lo informado por los municipios individualizados en la tabla N° 7 del presente informe, se observó la existencia de múltiples criterios, por parte de las entidades edilicias, para la asignación de las cajas de alimentos, según se detalla a continuación:

Tabla N° 11: Criterios de entrega distintos a los establecidos en los convenios

MUNICIPALIDAD	CRITERIOS DE ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS
Cabrero	Personas cesantes (informe asistente social) Discapacitados Artesanos e informales (asistente social) Necesidad manifiesta Familias con COVID-19.
Coronel	Sin RSH, pero con informe social
Florida	Población con nivel de vulnerabilidad entre el 40% y el 80% según RSH, priorizando discapacitados, familias numerosas, baja de ingresos, contagiados COVID
Penco	Distribución territorial Demanda espontánea Necesidad manifiesta Adultos mayores postrados Enfermos COVID
Quilaco	Sin RSH, pero con informe social

Fuente: Elaborado sobre la base de la información proporcionada por cada municipalidad.

Cabe señalar, que del listado de beneficiarios proporcionado por las 16 municipalidades previamente individualizadas en la tabla N°7; 938 no contaban con su RSH, 3.755 presentaban un RSH superior al 40% y 28 registran su domicilio en una región distinta a la del Biobío.

En su respuesta, la Intendencia manifiesta, en lo que interesa, que se estableció que los beneficiarios del presente programa debían ser aquellos habitantes de la comuna y/o provincia respectiva que forman parte del 40% más vulnerable de su población en conformidad con el RSH, añadiendo que solo los beneficiarios que figuren en el registro elaborado al efecto, podrán ser titulares de la entrega del kit familiar de emergencia, lo que se estableció en los respectivos convenios suscritos entre las gobernaciones y los municipios.

Agrega que, a raíz de consultas efectuadas por las gobernaciones, en cuanto a la posibilidad de entregar el beneficio a personas que no figuraban en el RSH o con RSH incompleto, la Encargada del proceso de adquisición, coordinación y distribución de kits familiares de emergencias para las familias vulnerables de la región, designada en dicha calidad mediante resolución exenta N° 1.345, de mayo 2020, y que dentro de sus facultades, se encontraba las de "Realizar todas las actuaciones necesarias tendientes a la correcta, oportuna, eficiente y eficaz satisfacción de la necesidad pública comprometida por el Presidente de la República", emitió el citado oficio ordinario N° 673, de junio de 2020, el cual tuvo por objeto compartir criterios para la buena marcha en el proceso de entrega y distribución de los kits familiares de emergencia en la Región del Biobío.

En este sentido, la Intendencia argumenta, en síntesis, que es la misma Contraloría General a través de sus dictámenes N^{os} E55.950, de 2012, 14.063, de 2013 y E5.666, de 2020, la que ha determinado que es el propio municipio quien en circunstancias de anormalidad como la que actualmente enfrentamos por la pandemia, pueda efectuar una valoración de la necesidad manifiesta del beneficiario al momento de otorgar el beneficio. Lo contrario implicaría infringir el principio de servicialidad del Estado. A tal efecto, indica que la ponderación en cada situación concreta de los elementos que permitan evaluar la concurrencia de un estado de carencia corresponde a la administración activa utilizando los medios idóneos de que disponga, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias que importen una desviación de la facultad en comento.

Asimismo, expone que en cuanto a que las citadas instrucciones no fueron formalizadas mediante un acto administrativo emanado de la autoridad regional, consignándose en un oficio ordinario que no tiene la fuerza para modificar los señalados acuerdos de voluntad, lo cierto es que dichas instrucciones precisamente constan en un acto administrativo cuyo carácter es obligatorio, como lo es el dictamen de este Organismo de Control, y que lo hecho por la Encargada a través del citado ordinario N^o 673, de 2020, no fue más que reiterar lo señalado en dichos dictámenes, y que no existe la intención de modificar la voluntad contenida en los convenios suscritos, sino de compartir criterios determinados precisamente por este Órgano de Control, dictámenes que tienen precisamente la característica de ser interpretativos de la normativa administrativa y obligatorio para la Administración, lo que facilitaría la ejecución de los mismos.

Finalmente concluye que se estaba en una situación particular, de anormalidad constitucional y que no existía norma expresa que exigiera estar inscrito en el RSH sino que el listado a elaborar debía tomar en consideración los mecanismos ideados para la caracterización socioeconómica de la población nacional, a fin de ser un criterio para la implementación de políticas y aplicación de ayudas y beneficios sociales por parte del Estado, de lo contrario se hubiese trabajado directamente sobre la base del RSH, el cual por no ser obligatorio hubiese privado a muchas familias de recibir el beneficio.

Si bien los argumentos expuestos por la entidad resultan razonables, estos no guardan relación con lo observado por este Organismo de Control, que dice relación con que los convenios suscritos con las Gobernaciones Provinciales de la región establecen que los beneficiarios deberán ser aquellos habitantes de la comuna y/o provincia respectiva que formen parte del 40% más vulnerable de su población, en conformidad con el RSH, añadiendo que solo los beneficiarios que figuren en el registro elaborado al efecto podrán ser titulares de la entrega de un “kit familiar de emergencia”, lo que no se condice con el citado oficio ordinario N^o 673, de 2020, el que no consta haber sido aprobado mediante acto administrativo, razón por la cual corresponde mantener la observación.

1.7. Funcionarios públicos que recibieron kit familiar de emergencia.

Del cruce de datos efectuado entre la información obtenida del sistema SIAPER y el listado de beneficiarios remitida por cada municipalidad, se determinó la existencia de cuatro funcionarios profesionales de la Administración Pública, los cuales recibieron dicho beneficio, no advirtiéndose, atendida su calidad de servidores públicos, el estado de necesidad manifiesta que habría justificado la recepción del beneficio en análisis. El detalle de los citados funcionarios se despliega en el presente cuadro.

Tabla N° 12: Funcionarios públicos que recibieron el kit familiar de emergencia, sin cumplir con el requisito.

RUN BENEFICIARIO	MUNICIPALIDAD QUE OTORGA EL BENEFICIO	PLANTA	GRADO	REPARTICIÓN PÚBLICA DONDE SE DESEMPEÑA
	San Pedro de la Paz	Profesional	12°	Dirección Regional de Aguas Bio-Bio.
	Penco	Profesional	18°	Dirección Regional Junta Nacional De Jardines Infantiles Biobío
	Coronel	Profesional	S.I.*	Municipalidad de Coronel
	San Pedro de la Paz	Profesional	15°	Secretaria Regional Ministerial De Educación Del Biobío

Fuente: Elaborado sobre la base de la información proporcionada por cada municipalidad y los cruces efectuados con la información facilitada por el MIDESO, sobre las RSH, más los datos de SIAPER

* S.I.: Sin Información.

Lo expuesto incumpliría lo señalado en el ya citado oficio N° E7072, de 2020, de este origen, toda vez que los municipios no implementaron un mecanismo de control idóneo, que permita verificar los requisitos exigidos por la Intendencia del Biobío para la entrega de la ayuda social en estudio, debiendo propender a una cobertura eficiente, buscando el cumplimiento eficaz de la política implementada.

Al respecto, la autoridad regional indica que comparte el criterio plasmado en el presente informe, ya que, atendida la calidad de funcionarios públicos de las personas observadas, no se advertiría su estado de necesidad manifiesta que habría justificado la entrega del beneficio en cuestión. Agrega, que propondrá solicitar a los municipios involucrados que evalúen la procedencia de iniciar un proceso disciplinario.

En atención a que la entidad no controvierte lo observado, y tampoco acredita documentadamente si solicitó a los municipios respectivos lo que informa, la observación se mantiene.

1.8. Distribución Kit Familiares de Emergencia para los programas adultos mayores de 80 años y Alimentos para Chile.

Al respecto se verificó que la información correspondiente a la entrega de kits de alimentos obtenida por parte de la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Intendencia Región del Biobío y su respectiva distribución a través de la Gobernaciones Provinciales y entidades municipales, se detectaron diferencias respecto de lo informado. El detalle de lo expuesto se muestra en las tablas N^{os} 13 y 14 siguientes:

Tabla N° 13: Distribución Kits Familiar de Emergencia, Adultos Mayores de 80 años

PROVINCIA	COMUNA	SEGÚN INTENDENCIA	SEGÚN GOBERNACIÓN	SEGÚN MUNICIPIO
Concepción	Chiguayante	1.163	1.163	1.163
	Coronel	1.654	1.654	1.654
	Florida	279	280	271
	Lota	894	909	839
	Penco	777	745	777
	San Pedro de la Paz	1.292	1.242	*100
	Talcahuano	2.161	2.161	2.161
Arauco	Arauco	775	677	774
	Contulmo	94	166	**No informado
	Los Álamos	433	374	528
Biobío	Alto Biobío	269	271	90
	Cabrero	571	519	543
	Nacimiento	366	587	514
	Quilaco	152	152	147
	Santa Bárbara	463	342	335
	Tucapel	295	362	352
Totales		11.638	11.604	10.248

Fuente: Elaborado sobre la base de la información proporcionada por la Intendencia del Biobío, Gobernaciones Provinciales y las municipalidades individualizadas.

*Municipalidad de San Pedro de la Paz, solo entregó 100 kits, el resto fue entregado directamente por la Gobernación de Concepción.

** La Municipalidad de Contulmo informó que no contaba con la información, ya que las actas de entrega se encuentran en poder de la Gobernación de Arauco.

Tabla N° 14: Distribución Kits Familiar de Emergencia, Alimentos para Chile, primera entrega.

PROVINCIA	COMUNA	SEGÚN INTENDENCIA	SEGÚN GOBERNACIÓN	SEGÚN MUNICIPIO
Concepción	Chiguayante	2.316	2.316	2.316
	Coronel	3.777	3.777	3.777
	Florida	525	522	531
	Lota	1.776	1.776	1.773
	Penco	1.875	1.870	1.875
	San Pedro De La Paz	3.007	*No Informado	3.001
	Talcahuano	3.937	3.931	3.931
Arauco	Arauco	1.123	1.123	1.119
	Contulmo	337	337	337

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROVINCIA	COMUNA	SEGÚN INTENDENCIA	SEGÚN GOBERNACIÓN	SEGÚN MUNICIPIO
	Los Álamos	998	998	998
Biobío	Alto Biobío	611	611	794
	Cabrero	1.359	1.359	1.356
	Nacimiento	1.067	1.067	1.149
	Quilaco	257	257	256
	Santa Bárbara	835	835	835
	Tucapel	813	813	819
Totales		24.613	19.134	24.867

Fuente: Elaborado sobre la base de la información proporcionada por la Intendencia del Biobío, Gobernaciones Provinciales y las municipalidades individualizadas

De la tabla N° 13, se desprende que en 10 de los 16 municipios analizados existen diferencias entre las citadas entidades públicas, respecto de la cantidad de kits de emergencia entregados, mientras que en la tabla N° 14, sobre entrega de kits del programa Alimentos para Chile se identificaron discrepancias en 9 comunas respecto de su distribución.

Las diferencias expuestas, dan cuenta de la inexactitud respecto del número efectivo de kits de alimentos entregados a los beneficiarios en las comunas analizadas, situación que demuestra una falta de control y coordinación tanto de la Intendencia Regional del Biobío, como así también de las Gobernaciones Provinciales y municipios en cuestión.

Al respecto, es dable señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° de la ley N°18.575, que indica, en lo pertinente, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

En dicho contexto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 94.407, de 2014, y 41.574, de 2015, ha sostenido que la coordinación constituye un deber jurídico, y no una mera recomendación, que el legislador impone a los entes públicos, con independencia del carácter autónomo, personificado o centralizado de que estén revestidos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa.

En su respuesta la Intendencia de la Región del Biobío señala que durante las diversas etapas en que se realizó el proceso de adquisición y distribución de kits familiares de emergencia, tarea que estuvo liderada por las Gobernaciones Provinciales, los funcionarios de esa Intendencia procuraron efectuar un seguimiento de las entregas por parte de los proveedores contratados, y supervigilar la entrega de los kits adquiridos en cada uno de los centros de acopio y distribución acordados con las respectivas Gobernaciones Provinciales.

Agrega que, desde el inicio de la presente auditoría, fue convergiendo distinta información a medida que el proceso se iba desarrollando conforme las orientaciones generales, por cuanto a las Gobernaciones

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Provinciales se les entregó un número de kits familiares para que estos los distribuyeran en su respectiva provincia, en conformidad con las necesidades propias de los diversos territorios que la componen. No obstante, se produjeron en su oportunidad diferencias en cuanto a la información entregada por los servicios, la que iba variando considerando diversos criterios, tales como existencia de adultos mayores vulnerables; personas con discapacidad correspondiente al 40% más vulnerable de la provincia en conformidad a la información proporcionada por CONADI; y 40% de la población más vulnerable de la provincia, en conformidad a lo establecido en la adenda de convenio de colaboración suscrito con esa Intendencia Regional.

Añade que, conforme a la consolidación de la información realizada por la Encargada del Proceso, se tiene lo siguiente:

PROVINCIA	COMUNA	SEGÚN INTENDENCIA	SEGÚN GOBERNACIÓN	SEGÚN MUNICIPIO
Concepción	Chiguayante	1.163	1.163	1.163
	Coronel	1.654	1.654	1.654
	Florida	279	280	271
	Lota	894	909	839
	Penco	777	745	777
	San Pedro De La Paz	1.292	1.242	100
	Talcahuano	2.161	2.161	2.161
Arauco	Arauco	775	745	774
	Contulmo	94	1.242	-
	Los Álamos	433	2.161	528
Biobío	Alto Biobío	269	271	90
	Cabrero	571	519	543
	Nacimiento	366	587	514
	Quilaco	152	152	147
	Santa Bárbara	463	342	335
	Tucapel	295	362	352
Totales		11.638	14.535	10.248

Fuente: datos obtenidos del oficio ordinario N° 134, de 2020, de la Intendencia de la Región del Biobío

Señala, que las comunas de Lota, San Pedro de la Paz y Talcahuano, presentan diferencias relacionadas con la redistribución de los citados kits familiares, debido a que al realizar las entregas muchos de los beneficiarios no se encontraban en su hogar, habían fallecido o la dirección no era la correcta, por lo que la Gobernación Provincial de Concepción, en conformidad a sus facultades en la coordinación de la distribución, redistribuyó de la siguiente manera:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMUNA	MAYORES DE 80 AÑOS	REDISTRIBUCIÓN	TOTAL
Florida	229	51	280
Lota	844	65	909
San Pedro de la Paz	1.042	200	1.242

Fuente: datos obtenidos del oficio ordinario N° 134, de 2020, de la Intendencia de la Región del Biobío

Por otra parte, indica que la comuna de Penco recibió 777 cajas según lo informado por el municipio y la Gobernación.

En cuanto a la comuna de Arauco, indica que según lo informado por la Gobernación Provincial de Arauco, recibió 774 kits familiares de emergencia y que se tuvo una merma de 1 caja por daño de lluvias y traslado.

Agrega la Intendencia, que respecto a la comuna de Contulmo, la Gobernación Provincial informó que se entregaron 195 kits, considerando 101 kits adicionales, debido a la redistribución; y en la comuna de Los Álamos se entregaron 415 kits, esto es 18 menos de lo instruido para su entrega, debido a que no se encontraban los beneficiarios en sus hogares, habían fallecido o la dirección estaba errónea, por lo que fueron redistribuidos.

En relación a la Provincia del Biobío, la autoridad regional señala que las comunas de Alto Biobío, Cabrero, Nacimiento, Santa Bárbara y Tucapel tuvieron modificaciones debido a las redistribuciones autorizadas por la Gobernación Provincial, por lo que la cantidad entregada fue la siguiente:

COMUNA	MAYORES DE 80 AÑOS	REDISTRIBUCIÓN	TOTAL
Alto Biobío	80	183	271
Cabrero	496	23	519
Nacimiento	505	82	587
Quilaco	152	0	152
Santa Bárbara	339	3	342
Tucapel	361	1	362

Fuente: datos obtenidos del oficio ordinario N° 134, de 2020, de la Intendencia de la Región del Biobío.

En cuanto a las discrepancias observadas por este Organismo de Control en la tabla N° 14, indica, en síntesis, que en las comunas de Florida, Penco y Talcahuano, se dieron de baja cajas de alimentos por mal tiempo y por problemas de humedad en los centros de acopio.

Por su parte las Gobernaciones Provinciales de Concepción, Biobío y Arauco, informan, en lo pertinente, que las diferencias se deberían a una reasignación de beneficiarios producto de que los beneficiarios originales no fueron ubicados o se encontraban fallecidos, como también a algunas cajas que se tuvieron que dar de baja.

Los argumentos expuestos por la entidad no resultan suficientes para subsanar la observación, toda vez que no acredita mediante la correspondiente documentación de respaldo, las diferencias detectadas, por lo que la objeción se mantiene en su totalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable señalar que durante el transcurso de la auditoría no fue posible obtener por parte de la Intendencia información exacta respecto del número de cajas distribuidas a cada municipalidad, debiendo esta Entidad de Control solicitar a cada municipalidad a través de oficio dicha información. A mayor abundamiento cabe señalar que la Intendencia si bien solicitó a cada municipalidad la rendición por medio de las respectivas actas de entrega, esta no fue validada ni consolidada con la finalidad de comprobar la entrega efectiva de dicho beneficio social, constatándose de esta forma la falta de implementación de un registro idóneo que permita contar con información confiable, exacta y oportuna.

2. Adquisición de cámaras térmicas para la detección temprana del Covid-19.

En esta materia, cabe señalar, que mediante la resolución exenta N° 1.048, de 12 de mayo de 2020, el Intendente Regional del Biobío aprobó la contratación mediante trato directo al proveedor KMI Security Spa, de cámaras térmicas y de vigilancia, según cotización del 16 de abril de 2020, las cuales se detallan a continuación:

Tabla N° 15: Detalle adquisición asociadas a las cámaras térmicas

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO NETO \$	VALOR TOTAL NETO \$
10	Cámaras térmicas, 6.2 mm	5.780.000	57.800.000
10	Cámaras térmicas 3.1 mm	5.780.000	57.800.000
20	Licencias monitoreo hik-central para la totalidad de las cámaras	80.750	1.615.000
20	Servicios de instalación y configuración para totalidad de cámaras	319.600	6.392.000
1	Cámara PTZ Termal con insumos e instalación	13.499.700	13.499.700
3	Cámaras PTZ Drakfighter Exterior	4.600.200	13.800.600
Total Neto			150.907.300
IVA 19%			28.672.387
Total a Pagar			179.579.687

Fuente: Antecedentes obtenidos del Portal Mercado Público.

Posteriormente, con fecha 27 de mayo de 2020, mediante la resolución exenta N° 1.417, de la Intendencia Regional del Biobío, se aprobó el respectivo contrato de suministro, el cual estipula, entre otras consideraciones, los lugares donde debían instalarse las citadas cámaras, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla N° 16: detalle modelos y lugares donde se debían instalar las citadas cámaras

CANTIDAD	NOMBRE	MODELO	LUGAR
1	Cámara térmica, 6.2 mm	DS-2TD2617B-6/PA	1° Comisaria Carabineros
1	Cámara térmica, 6.2 mm	DS-2TD2617B-6/PA	Aeropuerto Carriel Sur
1	Cámara térmica, 3.1 mm	DS-2TD2617B-3/PA	Intendencia Biobío
2	Cámara térmica, 6.2 mm Cámara térmica, 3.1 mm	DS-2TD2617B-6/PA DS-2TD2617B-3/PA	Cárcel El Manzano
1	Cámaras térmicas, 6.2 mm	DS-2TD2617B-6/PA	Base Naval Talcahuano
4	2 Cámaras térmicas, 6.2 mm 2 Cámaras térmicas, 3.1 mm	DS-2TD2617B-6/PA DS-2TD2617B-3/PA	Hospital Guillermo Gran Benavente
2	Cámara térmica, 6.2 mm Cámara térmica, 3.1 mm	DS-2TD2617B-6/PA DS-2TD2617B-3/PA	Hospital Dr. Víctor Ríos Ruíz
2	Cámara térmica, 6.2 mm Cámara térmica, 3.1 mm	DS-2TD2617B-6/PA DS-2TD2617B-3/PA	Hospital Higueras
1	Cámara de seguridad para zonas amplias	DS-2DF8236IX-AEL	Edificio Futuro Center
1	Cámara de seguridad para zonas amplias	DS-2DF8236IX-AEL	8° Zona de Carabineros
1	Cámara de seguridad para zonas amplias	DS-2DF8236IX-AEL	Torre Chacabuco
1	Cámara de medición de temperatura corporal Bi-spectrum	DS-2TD6236-100C2L	Torre Centro
1	Cámara térmica, 3.1 mm	DS-2TD2617B-3/PA	Regimiento Chacabuco
1	Cámara térmica, 6.2 mm	DS-2TD2617B-6/PA	Gobernación Provincial de Concepción
1	Cámara térmica, 6.2 mm	DS-2TD2617B-6/PA	Cuartel Policía de Investigaciones
1	Cámara térmica, 6.2 mm	DS-2TD2617B-6/PA	Terminal Santa María de los Ángeles
1	Cámara térmica, 6.2 mm	DS-2TD2617B-6/PA	Terminal Collao
1	Cámara térmica, 3.1 mm	DS-2TD2617B-3/PA	Chile Atiende

Fuente: Antecedentes proporcionados por la Intendencia de la Región del Biobío.

Finalmente, por medio de la resolución exenta N° 1.433, de 28 de mayo de 2020, se aprobó una modificación al mencionado contrato, reemplazando la cámara destinada al Terminal de buses Santa María ubicado en la ciudad de Los Ángeles, por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en la ciudad de Concepción.

Ahora bien, de las validaciones efectuadas se determinó lo siguiente:

2.1. Falta de antecedentes que justifiquen la instalación de las cámaras térmicas en los lugares referidos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, no fue posible obtener información por parte de la Intendencia Regional del Biobío, respecto de los antecedentes que respaldaran la decisión de la autoridad regional para determinar el lugar donde se debían instalar las citadas cámaras térmicas.

La autoridad regional, informa, en síntesis, que los lugares donde se instalaron las cámaras, fueron determinados por el Comité Operativo de Emergencia (COE), atendiendo el mérito, oportunidad y conveniencia de los sectores con mayor afluencia de público, así como en aquellos lugares de acceso o salida de funcionarios públicos y personal que cumple funciones de resguardo a la población, esto es regimiento y cuarteles del alto mando institucional de ambas policías para finalmente disponer su instalación en los principales hospitales de la región y terminales interurbanos.

Si bien son atendibles los argumentos entregados por la autoridad regional, en esta oportunidad no se adjuntan actas u otros documentos que acrediten lo señalado, por ende, la presente observación debe ser mantenida.

2.2 Sobreprecio en la adquisición de cámaras térmicas.

Mediante comprobante ID 22821077, de 2020, la Intendencia Regional pagó la suma de \$179.579.687, por la compra de 24 cámaras térmicas de distintos modelos.

Al respecto, se determinó que las mencionadas cámaras fueron adquiridas a un mayor valor que el precio de mercado, lo que se aprecia en las cotizaciones efectuadas por este Organismo de Control a otros proveedores que disponían de cámaras térmicas de iguales características, como también del análisis realizado a aquellas adquiridas por otros servicios públicos, determinándose un sobreprecio por dicho equipamiento, que alcanza hasta un 116%, equivalente a \$31.052.270, por 10 cámaras modelo Hik Visión DS-2TD2617B-6/PA, y hasta un 71% en el caso de la cámara modelo Hik Visión DS-2TD2617B-3/PA, equivalente a \$24.063.571.

El detalle de lo anterior, se muestra en los siguientes cuadros:

Tabla N° 17: Comparación de precios, cámara modelo Hik Visión DS-2TD2617B-6/PA

PROVEEDOR	CARACTERÍSTICAS	VALOR NETO \$	VALOR NETO PAGADO \$	DIFERENCIA DE PRECIO %	DIFERENCIA DE PRECIO, POR 10 CÁMARAS \$

*Video Visión sistema de Seguridad	Cámara Bala IP dual, Térmica 6.2 mm, Óptico 8mm IP 66	4.013.700	5.780.000	-44%	-17.663.000
*Automatec	Admite ajuste de contraste	2.674.773		-116%	-31.052.270
*Iksegpro	Modulo óptico 4MP Rango de temperatura 30°C a 45° C	3.373.650		-71%	-24.063.500
**Puntobat Spa	Precisión temperatura +0,5°C	3.570.000		-62%	-22.100.000
**Rocktech		4.616.392		-25%	-11.636.080

* Cotización efectuada a los proveedores individualizados

**Cotización obtenida de www.mercadopublico.cl, por compras efectuadas por el Hospital de Carabineros y el Servicio de Salud de Chiloé, respectivamente

Tabla N° 18: Comparación de precios, cámara modelo Hik Visión DS-2TD2617B-3/PA

PROVEEDOR	CARACTERÍSTICAS	VALOR NETO \$	VALOR PAGADO \$	DIFERENCIA DE PRECIO %	DIFERENCIA DE PRECIO, POR EL TOTAL DE LA COMPRA \$
*Video Visión sistema de Seguridad	Cámara Bala IP dual, Térmica 3.1 mm, Óptico 4mm IP 66	3.948.000	5.780.000	N/A	N/A
*Automatec	Admite ajuste de contraste Modulo óptico 4MP Rango de temperatura 30°C a 45° C	3.948.000		-46%	-18.320.000
*Iksegpro	Precisión temperatura +0,5°C	3.373.643		-71%	-24.063.571

* Cotización efectuada a los proveedores individualizados

De lo expuesto en los numerales 1.1 y 1.2, se advierte un incumplimiento de la obligación de resguardar debidamente los recursos e intereses del servicio y una idónea administración de los recursos públicos, transgrediendo el principio de eficiencia previsto en los artículos 3° y 5°, de la citada ley N° 18.575.

El ente auditado, manifiesta, en lo pertinente, que a su entender no existiría dicho sobreprecio, por cuanto las cotizaciones realizadas por esta Contraloría Regional, en comparación a las obtenidas por esa Intendencia obedecen a espacios de tiempo distintos, no siendo estas objetivas en cuanto a su alcance, sentido y necesidad. Agrega que, los bienes adquiridos por la administración activa para enfrentar la actual pandemia, durante los meses de marzo a mayo 2020, claramente presentan alzas de precios considerables en razón de la escasez de bienes muebles en relación a la demanda existente en aquella época, y que a lo anterior se debe considerar necesariamente el riesgo de trabajar con exposición a un eventual contagio, costos que incorporaron los proveedores a sus insumos y productos ofertados en dicho momento.

Añade que, en otra cotización obtenida por el Gobierno Regional del Biobío, de fecha 3 de junio de 2020, para analizar la factibilidad de compra de otros equipos de detección de temperatura de similares características, se puede apreciar que aun en esa fecha, el valor de los equipos presentaba un alza considerable en sus precios en relación a la oferta del mercado.

Finalmente expone, que el objetivo de la citada adquisición fue precisamente promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, velando por la eficiencia, eficacia y ahorro en las contrataciones y una idónea administración de los medios públicos velando por el debido cumplimiento de la función pública.

Sin perjuicio de lo descrito, cabe señalar que las cotizaciones efectuadas por este Ente de Control, se efectuaron los días 5 y 15 de junio de 2020, y las cotizaciones obtenidas del portal de mercado público efectuadas por otros organismos públicos corresponden a los días 16 y 28 de abril de 2020, período similar al señalado por la Intendencia, por lo tanto tales cotizaciones sí resultarían comparables, considerando además que la citada Intendencia no acreditó la escasez de dichas cámaras en el período en que cotizó los productos, por lo cual se resuelve mantener la observación formulada.

2.3. Sobre control en la recepción y pago de las cámaras térmicas.

a) Cabe señalar que con fecha 27 de mayo de 2020, la Intendencia Regional del Biobío, mediante el comprobante ID 22821077, cursó el pago al proveedor KMI Security SpA, por un monto total de \$179.579.687, correspondiente a la compra de las referidas cámaras.

En dicho comprobante de pago, se adjunta, entre otros documentos, las actas de recepción conforme, de fechas comprendidas entre el 19 y el 25 de mayo del año en curso, documentos en los cuales el Jefe de Gabinete de la Intendencia, da fe de la recepción e instalación de 25 cámaras, en circunstancias que solo se compraron 24.

b) De las validaciones efectuadas en terreno por esta Contraloría Regional, los días 8 y 10 de junio del presente año, se constató que las cámaras térmicas destinadas al Terminal de buses Collao y a la Gobernación Provincial de Concepción, no habían sido instaladas, no obstante encontrarse pagadas y con documentación de recepción conforme, emitida por el Jefe de Gabinete de Intendencia, contraviniendo de esta forma lo expuesto en el artículo tercero en relación con el segundo del contrato suscrito entre las partes, el que exige acreditar la recepción conforme e instalación de las cámaras para que proceda el pago al proveedor.

De la misma validación, se comprobó que la cámara térmica instalada en la 1° Comisaría de Carabineros de Concepción, se encontraba inoperativa.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo señalado incumple lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo y 5° de la anotada ley N° 18.575, los cuales consignan, en lo que interesa, que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios de eficiencia y eficacia, como asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Además, las situaciones descritas incumplen lo prescrito en los numerales 38 y 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que aprueba normas de control interno, que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, y que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos.

En su respuesta, la Intendencia Regional del Biobío señala que las cámaras se recibieron en conformidad al servicio contratado, con las prestaciones requeridas y en los puntos indicados por ese servicio. Respecto de la cámara instalada en la 1° Comisaría de Carabineros de Concepción, informa que con fecha 3 de agosto de 2020 el Gerente General de la empresa comunicó que se acudió a dicha Institución, procediendo a realizar una revisión pormenorizada del equipo, el que se encuentra funcionando con normalidad.

Sin perjuicio de lo manifestado por la entidad, se resuelve mantener la observación, dado que este Organismo Superior de Control, verificó en terreno, en junio de 2020, que las cámaras que se cuestionan no se encontraban instaladas y/u operativas, no obstante encontrarse pagadas y con documentación de recepción conforme, emitida por el Jefe de Gabinete de esa Intendencia.

3. Proveedor que no contaba con giro para la venta de mascarillas.

Como cuestión previa, es dable indicar que la Intendencia Región del Biobío, con fecha 15 de mayo de 2020, emitió la orden de compra N° 1132-65-SE20, mediante la cual adquirió a la Sociedad Parischewsky y Castel Limitada, 260.000 mascarillas desechables, por un total de \$154.081.200.

En tal sentido y de la revisión efectuada al sitio web del citado proveedor, se advirtió que éste se especializa en productos y servicios relacionados con tecnología y electrónica en general, como por ejemplo asesoría informática, instalación de sistema de CCTV, cámaras IP, fibra óptica, entre otros. Asimismo de la información obtenida desde el Servicio de Impuestos Internos, SII, se verificó que la empresa en cuestión a la fecha de la compra de las mascarillas, operaba con los giros de reparación de equipo eléctrico, terminación y acabado de edificios, venta al por mayor de artículos eléctricos y electrónicos para el hogar, venta al por menor de computadores, equipos periféricos, otros servicios de telecomunicaciones, otras actividades de telecomunicaciones, actividades de consultoría de informática y de gestión, compra, venta y alquiler de inmuebles, y servicios de seguridad privada.

De lo expuesto, se desprende que a la fecha en que la Intendencia Región del Biobío cotizó los citados equipos de protección personal, la sociedad bajo análisis no contaba con el giro para su comercialización, así como tampoco se verificó que en la práctica ofreciera al público la venta de artículos médicos o de protección personal, como lo son las mascarillas.

Lo anterior, es particularmente relevante atendido lo dispuesto por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, cuyos artículos 45 y 47 previenen, para la licitación privada, que los proveedores invitados a participar deberán tener negocios de naturaleza similar a los que son objeto de la contratación y respecto de los cuales se tenga una cierta expectativa de su interés en participar, y si bien el caso en estudio se refiere a un trato directo, el artículo 52 del citado reglamento dispone que las normas que rigen la licitación pública y licitación privada resultan aplicables al trato directo, en todo aquello que, atendida su naturaleza, sea procedente.

Así, dado que el servicio igualmente efectuó una selección de proveedores a quienes solicitó cotización, la señalada exigencia, relativa al giro del proveedor, resultaba plenamente aplicable.

En este contexto, teniendo en consideración que el giro declarado ante el SII por la citada empresa, no tenía relación con el objeto del contrato, no se advierten los motivos por los cuales ese servicio cotizó con dicha sociedad los bienes adquiridos, los que tampoco se expresan en la resolución exenta N° 1.080, de 13 de mayo de 2020, de la Intendencia del Biobío, que autoriza la compra en comento.

No obsta a lo anterior, la circunstancia de haber agregado la Sociedad Parischewsky y Castel Limitada, con posterioridad a la aludida adquisición, el giro de "Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados NCP", según consta en la plataforma del Servicio de Impuestos Internos.

En su oficio respuesta, la Intendencia de la Región del Biobío expone, en lo que interesa, que de acuerdo al certificado de estatuto actualizado emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la sociedad Parischewsky y Castel Limitada se constituyó para desarrollar el objeto social detallado en el artículo segundo del estatuto social, así como cualquier otra actividad que determinen los socios, que directa e indirectamente se relacionen con los giros anteriores, sin limitaciones de ninguna especie.

Continúa exponiendo, que la citada sociedad Parischewsky y Castel Limitada, luego de realizar la importación y venta de mascarillas, lo que hace ante el Servicio de Impuestos Internos es formalizar una actividad para los efectos de poder emitir facturas gravadas con el impuesto al valor agregado, mas no modificar o complementar su giro, por cuanto aquello fue una decisión de los socios adoptada con antelación.

Añade, que la aseveración referente a la vulneración del artículo 52 del reglamento de compras públicas, en relación a los artículos 45 y 47 del mismo texto, a su juicio, sería errónea, por cuanto estos últimos preceptos solo se aplicarían en aquellos casos en que el Estado busca al proveedor en un proceso guiado y establecido a través de las bases administrativas, y no en un proceso de contratación directa.

Agrega, enseguida, que esa Intendencia, a propósito de la noticia revelada a nivel nacional de la aprobación de recursos para la adquisición de elementos de protección personal, comenzó a recibir una serie de cotizaciones de diversos proveedores que ofertaron mascarillas y otros elementos de protección, por lo que, en esta materia, esa Intendencia no remitió invitaciones para participar en ningún proceso y veló en todo momento por respetar los principios de eficiencia, eficacia y ahorro de las contrataciones.

Finalmente expone, que la situación observada debe ser resuelta en forma preminente con arreglo a una interpretación finalista de las normas que regulan el establecimiento de las formalidades en una licitación pública, sin dejar de considerar, en forma preferente, el interés público.

Al respecto, en relación con los argumentos expuestos por esa Intendencia, en lo que toca al acuerdo que habrían adoptado los socios de la empresa proveedora para ampliar el objeto social a la venta de elementos de protección personal, como lo son las mascarillas, cabe señalar que no se adjuntan a la respuesta de esa entidad, documentos que acrediten dicha afirmación.

Por otra parte, en lo que toca a la aplicación de los artículos 45 y 47 del citado decreto N° 250, de 2004, a una contratación directa, es dable reiterar que, en conformidad con lo prescrito en el artículo 52 del texto reglamentario, las normas que rigen la licitación pública y la licitación privada resultan aplicables al trato directo, en todo aquello que, atendida su naturaleza, sea procedente. Ahora bien, contrariamente a lo expresado por esa Intendencia, no se advierte como podría oponerse a la naturaleza de la contratación directa el hecho de requerir que los eventuales interesados tengan negocios de naturaleza similar a los que son objeto de la contratación, sea que se les solicite la correspondiente cotización, por parte del servicio, o que sean ellos quienes, por propia iniciativa, la remitan a éste.

Sin perjuicio de lo señalado, resulta menester reiterar que la Sociedad Parischewsky y Castel Limitada, con posterioridad a la aludida adquisición, amplió su giro comercial, incorporando el de "Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados NCP", según consta en la plataforma del Servicio de Impuestos Internos.

Enseguida, acorde con los nuevos antecedentes del caso, consta que la aludida empresa realizó dicha habilitación con fecha 19 de mayo de 2020, esto es, cuatro días después de emitida la respectiva orden de compra, dando cumplimiento, de este modo, al plazo establecido en el resuelvo primero, letra c), de la resolución exenta N° 55, de 2003, del Servicio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Impuestos Internos, que instruye sobre la obligatoriedad de dar aviso de cambios en la información comunicada al servicio, según el cual, los contribuyentes que indica, deberán poner en conocimiento del ente tributario, la modificación de la actividad o giro declarado, lo que debe efectuarse, en conformidad con el resuelto segundo de dicho acto administrativo, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de la modificación.

En este contexto, en consideración a que el hecho observado fue regularizado por la empresa Parischewsky y Castel Limitada, ante el Servicio de Impuestos Internos, en la debida oportunidad, esta Contraloría Regional estima procedente levantar la observación formulada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Intendencia de la Región del Biobío, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en las minutas N^{os} 304-A, 304-B y 304-C, todas de 2020, de esta Contraloría Regional.

En virtud de lo expuesto, se levanta la observación contenida en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.3, sobre falta de procedimientos respecto a los kits de alimentos no entregados a los beneficiarios; numeral 1.5, sobre beneficiarios que recibieron más de un kit Familiar de Emergencia, en lo relativo a la Municipalidad de Quilaco; y numeral 3, sobre proveedor que no contaba con giro para la venta de mascarillas.

En cuanto a las observaciones contenidas en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 1.1, sobre Falta de actualización de giradores en el Banco Estado, numeral 2.1, sobre falta de control de stock de EPP y acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1.5, sobre beneficiarios que recibieron en la Municipalidad de Tucapel, más de un kit Familiar de Emergencia, se dan por subsanadas, conforme a los argumentos presentados por el servicio.

Por su parte, sobre aquellas objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas que en cada caso correspondan, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2, respecto a sobreprecio en la adquisición de cámaras térmicas (AC), procede que dicha Intendencia, en lo sucesivo, adopte medidas con el fin de resguardar debidamente los recursos e intereses del servicio y dar estricto cumplimiento al principio de eficiencia previsto en los artículos 3° y 5°, de la citada ley N° 18.575.

2. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1, sobre entrega de kits familiar de emergencia a beneficiarios fallecidos (C); numeral 1.2, sobre domicilios desactualizados (C); y numeral 1.4

sobre Listados de beneficiarios sin Rol Único Nacional (Run), o con Run incorrecto (C), las entidades comunales de Alto Biobío, Chiguayante, Contulmo, Coronel, Florida, Lota, Nacimiento, Penco, Quilaco, Talcahuano, Tucapel, Los Álamos y San Pedro de la Paz, deberán procurar en futuras instancias, efectuar el debido control que permita garantizar que la información con la cual se trabaje, sea fiable, completa y exacta. Asimismo, la Intendencia tendrá que implementar mecanismos de control idóneos, que garanticen la integridad y exactitud de la información por parte de los entes receptores de recursos, con el propósito de evaluar la efectividad de los programas sociales implementados, como así también, dar cumplimiento a lo exigido en la resolución N° 30, de este origen, sobre rendición de cuentas.

3. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3, Sobre control en la recepción y pago de las cámaras térmicas (C), corresponde que la Intendencia de la Región del Biobío en lo sucesivo, adopte medidas con el fin de que se dé estricto cumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia, dispuestos en la ya citada ley N° 18.575, como también a lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

Sin perjuicio de lo anterior, y en relación a lo concluido en los numerales 1, 2, en lo pertinente, y 3, anteriores, la Intendencia Regional del Biobío deberá dar inicio a un proceso disciplinario, con el fin de investigar los hechos señalados, y determinar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que resulten involucrados en las situaciones descritas, lo que deberá ser informado a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Contraloría General, en un plazo que no exceda de 15 días, contado desde la recepción del presente informe, y una vez terminado dicho proceso, enviar a esta Entidad Fiscalizadora, la resolución que lo afine para el correspondiente control de legalidad, acorde con lo prescrito en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, en concordancia con lo señalado en el artículo 14, numeral 7, de la resolución N° 18, de 2017, ambas de la Contraloría General de la República.

4. Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.2. sobre Falta de segregación de funciones respecto de las conciliaciones bancarias (MC), la Intendencia de la Región del Biobío deberá proceder a implementar las medidas anunciadas en su respuesta, con tal de garantizar una debida segregación de funciones, lo cual tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, con la validación de quien desarrolle la función de auditoría interna, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

5. Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.2. sobre inventario de EPP, (MC) procede que dicha entidad remita los antecedentes que permitan aclarar las diferencias detectadas de 1.169 escudos faciales y 10.150 mascarillas, lo cual deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, con la validación de quien desarrolle la función de auditoría interna, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

6. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.5, Sobre beneficiarios que recibieron más de un Kit Familiar de Emergencia (C), corresponde que la Intendencia de la Región del Biobío en conjunto con las entidades comunales, efectúe un análisis e informe respecto de los 409 beneficiarios que recibieron más de un kit familiar de emergencia en el mismo proceso de entrega, debiendo adjuntar toda la documentación de respaldo que así lo acredite, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Asimismo, corresponde que la Intendencia y los municipios observados, en lo sucesivo, implementen los mecanismos de control necesarios con la finalidad de evitar la duplicidad en la entrega de ayudas sociales y dar cumplimiento a lo establecido en el oficio N° E7072, de 2020, de esta Contraloría General de la República.

7. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.6, sobre criterios de selección de los beneficiarios correspondiente a la primera entrega del programa “Alimentos para Chile” (C), procede que dicha Intendencia, en lo sucesivo, adopte medidas con el fin de que sus lineamientos se encuentren debidamente formalizados y sean concordantes con lo suscrito en los convenios suscritos por las Gobernaciones Provinciales y municipios.

8. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.7, sobre Funcionarios públicos que recibieron kit familiar de emergencia (AC), procede que la Intendencia de la Región del Biobío conjuntamente con las Municipalidades de San Pedro de la Paz, Penco y Coronel remita los antecedentes que acrediten el estado de necesidad manifiesta que habría justificado la recepción del beneficio en análisis de los cuatro funcionarios públicos observados, lo que deberá informar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, este Organismo de Control remitirá lo observado a las Municipalidades de San Pedro de la Paz, Penco y Coronel para los fines correspondientes.

9. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.8, sobre Distribución Kit Familiares de Emergencia para los programas adultos mayores de 80 años y Alimentos para Chile (AC), la autoridad regional deberá remitir los antecedentes que respaldan el análisis que informa en su respuesta en cuanto a las diferencias detectadas, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

Asimismo, en futuras ayudas sociales de esta índole, deberá disponer de los mecanismos de control idóneos, para que situaciones como las advertidas en el presente informe no se vuelvan a repetir, garantizando la trazabilidad de la información, la coordinación entre las instituciones intervinientes y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1, sobre falta de antecedentes que justifiquen la instalación de las cámaras térmicas en los lugares referidos (MC), la autoridad regional, deberá remitir la documentación que acredite los criterios utilizados para la distribución de las citadas cámaras, lo cual deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en un plazo de 90 días hábiles, con la validación de quien desarrolle la función de auditoría interna, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, para aquéllas observaciones que se mantienen, y que fueron categorizadas como AC y/o C identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 4, las medidas que al efecto implemente el servicio deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Transcribese al Intendente de la Región del Biobío, a los Gobernadores Provinciales del Biobío, Concepción y Arauco, y a los Alcaldes, Directores de Control y Secretarios Municipales, de las Municipalidades de Chiguayante, Nacimiento, Lota, Los Álamos, Florida, Coronel, Contulmo, Cabrero, Alto Biobío, Quilaco, Arauco, Tucapel, Talcahuano, San Pedro de la Paz y Penco.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ROXANA NUNEZ GONZALEZ
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	12/04/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
BENEFICIARIOS FALLECIDOS



Anexo N° 1,
Beneficiarios Fallecidc

ANEXO N° 2
 BENEFICIARIOS SIN RUN O RUN INCORRECTO

MUNICIPALIDAD	ETAPA	RUN	NOMBRE BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN
Alto BioBío	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Alto BioBío	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Alto BioBío	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Alto BioBío	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Alto BioBío	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Alto BioBío	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Alto BioBío	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Alto BioBío	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Alto BioBío	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Alto BioBío	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Alto BioBío	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Chiguayante	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Chiguayante	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Chiguayante	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Chiguayante	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Chiguayante	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Chiguayante	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Chiguayante	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Chiguayante	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Chiguayante	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Chiguayante	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

POR EL CANTARDO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

MUNICIPALIDAD	ETAPA	RUN	NOMBRE BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN
Chiguayante	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Chiguayante	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Chiguayante	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Chiguayante	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Contulmo	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Contulmo	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Contulmo	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Contulmo	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Contulmo	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Coronel	Alimentos para chile 1			Sin Run
Coronel	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Coronel	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Coronel	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Coronel	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Coronel	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Coronel	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Coronel	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Coronel	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Coronel	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Coronel	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Coronel	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Coronel	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

POR EL CANTARDO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

MUNICIPALIDAD	ETAPA	RUN	NOMBRE BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN
Coronel	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Coronel	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Coronel	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Florida	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Florida	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Florida	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Los Álamos	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos para chile 1	ILEGIBLE		Sin Run
Lota	Alimentos para chile 1			Sin Run
Lota	Alimentos para chile 1			Sin Run
Lota	Alimentos para chile 1			Sin Run
Lota	Alimentos para chile 1			Sin Run
Lota	Alimentos para chile 1			Sin Run
Lota	Alimentos para chile 1			Sin Run
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

POR EL CANTARDO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

MUNICIPALIDAD	ETAPA	RUN	NOMBRE BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Lota	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Nacimiento	Alimentos para chile 1			Sin Run
Nacimiento	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Nacimiento	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

POR EL CANTARDO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

MUNICIPALIDAD	ETAPA	RUN	NOMBRE BENEFICIARIO	OBSERVACIÓN
Penco	Alimentos para Chile 1			Sin Run
Penco	Alimentos para Chile 1			Sin Run
Penco	Alimentos para Chile 1			Sin Run
Penco	Alimentos para Chile 1			Sin Run
Penco	Alimentos para Chile 1			Sin Run
Penco	Alimentos para Chile 1			Sin Run
Penco	Alimentos para Chile 1			Sin Run
Penco	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Penco	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Penco	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Penco	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Penco	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Penco	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Penco	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Penco	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Penco	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Penco	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Penco	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Penco	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Penco	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Penco	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Penco	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

POR EL CANTARDO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

MUNICIPALIDAD	ETAPA	RUN	NOMBRE	OBSERVACIÓN
Talcahuano	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Talcahuano	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Talcahuano	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Talcahuano	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Tucapel	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Tucapel	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Tucapel	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Tucapel	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario
Tucapel	Alimentos Para Chile 1			Run no pertenece al nombre del beneficiario

Fuente: Información proporcionada directamente por los municipios.

ANEXO N° 3
DETALLE BENEFICIARIOS QUE RECIBIERON MAS DE UN KITS FAMILIAR DE EMERGENCIA POR ETAPA

Municipio	Run Beneficiarios	N° de kit familiar entregado			Total Beneficiarios que recibieron más de 1 kit familiar	
		Alimentos para Chile Primera Entrega	Adultos Mayores de 80 años	Total entregado		
Alto biobio	[REDACTED]	2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
	Totales	22		22	11	
Arauco	[REDACTED]		2	2		
			2	2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
				3		3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PER EL CUMPLIMIENTO Y BUEN USO
 DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Municipio	Run Beneficiarios	N° de kit familiar entregado			Total Beneficiarios que recibieron más de 1 kit familiar	
		Alimentos para Chile Primera Entrega	Adultos Mayores de 80 años	Total entregado		
		3		3		
		3		3		
		3		3		
		3		3		
		3		3		
		3		3		
	Totales	128	34	162	56	
Florida		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		Totales	40		40	20
	Los Alamo		2		2	
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PER EL CUMPLIMIENTO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Municipio	Run Beneficiarios	N° de kit familiar entregado			Total Beneficiarios que recibieron más de 1 kit familiar
		Alimentos para Chile Primera Entrega	Adultos Mayores de 80 años	Total entregado	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		3		3	
		3		3	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
			Totales	52	
Penco		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

POR EL CANTIDAD Y BUEN USO
 DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Municipio	Run Beneficiarios	N° de kit familiar entregado			Total Beneficiarios que recibieron más de 1 kit familiar
		Alimentos para Chile Primera Entrega	Adultos Mayores de 80 años	Total entregado	
		2		2	
		2		2	
		3		3	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
	Totales	146		146	72
Quilaco		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
	Totales	20		20	10
San Pedro		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PER EL CUMPLIMIENTO Y BUEN USO
 DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Municipio	Run Beneficiarios	N° de kit familiar entregado			Total Beneficiarios que recibieron más de 1 kit familiar	
		Alimentos para Chile Primera Entrega	Adultos Mayores de 80 años	Total entregado		
		2		2		
		2		2		
	Totales	40		40	20	
Talcahuano		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		Totales	54		54	27
	Tucapel		2		2	
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		
		2		2		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Municipio	Run Beneficiarios	N° de kit familiar entregado			Total Beneficiarios que recibieron más de 1 kit familiar
		Alimentos para Chile Primera Entrega	Adultos Mayores de 80 años	Total entregado	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
		2		2	
	Totales	32		32	16
	Total general	876	42	918	429

Fuente: Información proporcionada directamente por los municipios.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4
INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 12, DE 2020.

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Control Interno, numeral 1.2.	Falta de segregación de funciones respecto de las conciliaciones bancarias	MC: Observación Medianamente compleja	La Intendencia de la Región del Biobío deberá implementar las medidas comunicadas en su respuesta, con tal de garantizar una debida segregación de funciones, lo cual tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, con la validación de quién desarrolle la función de auditoría interna, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.			



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápiteme I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.2.	Sobre inventario de EPP	MC: Observación Medianamente compleja	Procede que dicha entidad remita los antecedentes que permitan aclarar las diferencias detectadas de 1.169 escudos faciales y 10.150 mascarillas, lo cual deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, con la validación de quien desarrolle la función de auditoría interna, en el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.			



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.5	Sobre beneficiarios que recibieron más de un Kit Familiar de Emergencia	C: Observación compleja	Corresponde que la Intendencia de la Región del Biobío en conjunto con las entidades comunales, efectúe un análisis e informe respecto de los 409 beneficiarios que recibieron más de un kit familiar de emergencia, debiendo adjuntar toda la documentación de respaldo que así lo acredite, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.7	Sobre Funcionarios públicos que recibieron kit familiar de emergencia	AC: Observación Altamente compleja	Procede que la Intendencia de la Región del Biobío conjuntamente con las Municipalidades de San Pedro de la Paz, Penco y Coronel remita los antecedentes que acrediten el estado de necesidad manifiesta que habría justificado la recepción del beneficio en análisis de los funcionarios públicos observados, lo que deberá informar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.			
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.8	Sobre Distribución Kit Familiares de Emergencia para los programas adultos mayores de 80 años y Alimentos para Chile	AC: Observación Altamente compleja	La autoridad regional deberá remitir los antecedentes que respaldan el análisis que informa en su respuesta en cuanto a las diferencias detectadas, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.			



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1	Falta de antecedentes que justifiquen la instalación de las cámaras térmicas en los lugares referidos	MC: Observación Medianamente compleja	La autoridad regional, deberá remitir la documentación que acredite los criterios utilizados para la distribución de las citadas cámaras, lo cual deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, en un plazo 90 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			